



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Martes 12 de julio de 2005

Número 4.442

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.887.- PROCESA.- Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los itinerarios de inserción laboral, para las empresas colaboradoras de las medidas 42.8, 44.11 y 45.16, en el Marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006.

1.888.- PROCESA.- Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los itinerarios de inserción laboral, para alumnos participantes en las medidas 42.8, 44.11 y 45.16, en el Marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.885.- Suplencia de la Consejera de Educación y Cultura, en relación al ejercicio de competencias asignadas durante su ausencia de la Ciudad, por el Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.909.- Información pública de la solicitud, a instancias de "Viajes África Tours S.L.", de autorización para la ocupación de la concesión administrativa, sita en Muelle Cañonero Dato, para la construcción de local para ejercer la actividad de agencia de viajes.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.881.- Notificación a D.ª Concepción Vargas Crespo, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.882.- Notificación a D. Abdelilah Ahmed Milud, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.883.- Notificación a D. Óscar Jiménez González, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.884.- Notificación a D. Ahmed Derdabi Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.889.- Notificación a D.ª Patricia Laguillo Pearce, en expediente sancionador por la tenencia de animal potencialmente peligroso, suelto, sin correa ni bozal.

1.890.- Notificación a D. Hanan Mohamed Mohamed, relativa a la solicitud de puesto en el Mercado de Terrones.

1.891.- Notificación a D.ª Patricia Laguillo Pearce, relativa a modificación del Decreto de fecha 24 de junio de 2005, con n.º 004847 de Sanidad y Bienestar Social.

1.892.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed, relativa al puesto n.º 43 del Mercado de San José.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1.903.- Notificación a D. Francisco Roda Montes, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Rahma Driouch.

1.904.- Notificación a D. Mariano Laguna Pedraza, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Ana Isabel Hortiguera Ibeas.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico

1.894.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio Periférico de Costas

1.893.- Información pública del expediente de solicitud de concesión administrativa, a instancias de D. Malika Hammadi Haddu, para la instalación de un establecimiento expendedor de comidas y bebidas (chiringuito) en la playa de la Ribera de Ceuta.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.898.- Notificación a D.^a Fatima Mohamed Ali Kalali, en expediente 51/0011-L/2005.

1.899.- Notificación a D.^a Maimona Mohamed Maimon y a D.^a Malika Laarbi Hach Amar, en expedientes 51/4/I/2001 y 51/14/J/2004, respectivamente.

1.900.- Notificación a D.^a Virginia Moyano Vilaplana y a D.^a Rosa M.^a Santos Montes, en expedientes 51/1008903-M/2003 y 51/1008627-M/2002, respectivamente.

1.901.- Notificación a D.^a María Cuéllar Florido y a D. Carlos Villón Egea, en expediente de ayuda para mayores 93/2005 y 422/2005, respectivamente.

1.902.- Notificación a D. Manuel Jiménez Cardoso y a D.^a Asunción Ortega Barragán, en expedientes 51/156/I/1993 y 51/2002/I/2004, respectivamente.

1.910.- Notificación a D.^a Habiba Ibrahim Mohamed, en expediente 51/63/I/2005.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.897.- U.R.E.- Notificación a D. Achucha Abdelkader Sadik, relativa a embargo de bienes inmuebles.

1.905.- Notificación a D. Nicolás Pablo Cabello Álvarez, en Derivación de responsabilidad n.º 51/9/2005.

1.906.- U.R.E.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Hach Abdeselam y a D.^a Turia Ahmed Mohamed, relativa a embargo de bienes inmuebles.

1.907.- U.R.E.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Hach Abdeselam y a D.^a Turia Ahmed Mohamed, relativa a embargo de bienes inmuebles.

1.908.- U.R.E.- Notificación a D. José Javier Ferraz Pérez y a D.^a María Elena Domínguez Meca, relativa a embargo de bienes inmuebles.

1.911.- Notificación a D. José Antonio Pérez Rodríguez, en Derivación de responsabilidad n.º 51/13/2005.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.886.- Citación a D. Redouan Chelhi, en Juicio de Faltas 300/2005.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.895.- Requisitoria a D. Abed Bouze Toumani, en Diligencias Previas 1856/2000.

1.896.- Requisitoria a D. Mohamed Soliman Liazid, en Diligencias Previas 1498/2001.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.913.- PROCESA.- Contratación, mediante concurso público, para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución de "Remodelación de la zona centro de Ceuta 2.^a Fase, Plaza Teniente Ruiz y Alcalde Ricardo Muñoz".

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.881.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a CONCEPCIÓN VARGAS CRESPO con D.N.I. n.º 45.086.845-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de junio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 205.561 seguido contra D.^a M.^a CONCEPCIÓN VARGAS CRESPO, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,00 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 16 de Mayo de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Eugenio Muñoz Dick.

1.882.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELILAH AHMED MILUD con D.N.I. n.º 45.093.299-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de junio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 207.366 seguido contra D. ABDELILAH MILUDI AHMED, por infracción de tráfico (art. 152.01 del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 19 de Mayo de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.883.- Intentada la notificación preceptiva a D. ÓSCAR JIMÉNEZ GONZÁLEZ con D.N.I. n.º 45.097.102-J

sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de junio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 09-05-05 ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. ÓSCAR JIMÉNEZ GONZÁLEZ en expediente n.º 208.411, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. -Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. ÓSCAR JIMÉNEZ GONZÁLEZ, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º. -Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º. -El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º. - En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnación, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponder a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º. -Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ÓSCAR JIMÉNEZ GONZÁLEZ contra Resolución sancionadora de expediente n.º 208.411, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º. -Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 13 de mayo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.884.- Intentada la notificación preceptiva a D. AHMED DERDABI MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.085.648-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de junio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 06-05-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 10-11-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 154.2A, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 203.454 contra D. HAMED DERDABI MOHAMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 10 de mayo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.885.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/05, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar en esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de esta Presidencia de 18/06/03 se asigna a la Consejería de Educación y Cultura el ejercicio de competencias en una serie de materias.

La Consejería de Educación y Cultura ha de ausentarse de la Ciudad, siendo necesario continuar con la tramitación de diversos expedientes en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 17.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de ausencia por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

El art. 17.2 del mismo texto legal señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia.

PARTE DISPOSITIVA

1) La suplencia de la Consejera de Educación y Cultura durante su ausencia de la Ciudad, en relación al ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería de Educación y Cultura se llevará a cabo por el Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero.

2) Esta resolución se publicará en el B.O.C.CE.

Ceuta, 4 de Julio de 2005.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.886.- D.ª Eugenia Quesada Sanz, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 300/2005 se ha acordado citar a:

AUTO

En CEUTA a treinta de junio de dos mil cinco.

HECHOS

UNICO.- En este Juzgado se han recibido las anteriores actuaciones, las cuales fueron tramitadas en este mismo Juzgado de Instrucción como Diligencias Previas n.º 784/05, incoada en virtud de denuncia interpuesta ante la Comisaría de la Policía de esta ciudad.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Revisando los hechos denunciados carácter de falta, procede tramitar las presentes diligencias conforme a lo establecido en los artículos 962 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y una vez efectuado, celebrar Juicio de Faltas, citando, con los apercibimientos legales correspondientes, al Ministerio Fiscal, denunciante, presunto culpable y testigos que puedan dar razón de los hechos, y, en su caso, al perjudicado, haciéndose saber a las partes que deberán comparecer al acto de juicio con las pruebas de intenten valerse.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS, y cítese, con los apercibimientos legales correspondientes al Ministerio Fiscal y demás partes implicadas para el día diecinueve de septiembre de dos mil cinco a las 10:50 horas, a efectos de celebración del correspondiente juicio oral.

Contra la presente resolución cabe recurso de reforma ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma D. Juan Bautista Vázquez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta y su partido.- doy fe.

Y para que conste y sirva de citación a D. Redouan Chelhi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente en Ceuta a treinta de junio de dos mil cinco.- EL/LA SECRETARIO/A.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.887.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y

Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, de los siguientes ejes y medidas:

Eje 42: Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.

Medida 6: Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Acción: fomento de la contratación indefinida.

Medida 7: Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración.

Acción primera: fomento de la contratación indefinida.

Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

Medida 8: Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.

Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Eje 44: Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.

Medida 11: proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral.

Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Medida 16: mejorar la empleabilidad de las mujeres.
Acción primera: itinerarios de formación de alumnas.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Medida 17: Fomentar la actividad empresarial de las mujeres.

Acción: Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras.

Eje 5: Desarrollo local y urbano.

Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo.

Acción primera: itinerarios de alfabetización.

Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

Todas ellas gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social.

Estas ayudas van destinadas a los siguientes objetivos y colectivos:

42.6: fomentar la contratación indefinida de desempleados con antigüedad en el desempleo inferior a nueve meses.

42.7. primera: fomento de la contratación indefinida de desempleados instalados en el desempleo de larga duración.

42.7. segunda: itinerarios de formación ocupacional destinados a parados de larga duración al objeto de combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción social.

42.8. primera: itinerarios de formación para alumnos tendentes a incrementar los niveles de actividad y empleo en jóvenes desempleados menores de 30 años, con titulación académica o formación profesional.

42.7. segunda: itinerarios de inserción en empresas para el mismo colectivo anterior, en los que el sujeto beneficiario será la empresa colaboradora.

44.11. primera: itinerarios de formación para alumnos con especiales dificultades, colectivos desfavorecidos en grave riesgo de exclusión social.

44.11. segunda: itinerarios de inserción en empresas para el mismo colectivo anterior, en los que el sujeto beneficiario será la empresa colaboradora.

45.16. primera: itinerarios de formación para alumnos que sean mujeres desempleadas y/o ausentes del mercado laboral.

45.16. segunda: itinerarios de inserción en empresas para el mismo colectivo anterior, en los que el sujeto beneficiario será la empresa colaboradora.

45.17: Los esfuerzos tienden a atender la creciente demanda de proyectos liderados por mujeres emprendedoras y por otra parte a articular los mecanismos necesarios para facilitar tanto el acceso de las mujeres a situaciones laborales directivas o empresariales, como a la reducción del importante peso que supone la tasa de empleo femenino.

5.6.primera: itinerarios de alfabetización dirigidos a colectivos que a la condición de excluidos del mercado de trabajo, añan la de excluidos sociales y, al mismo tiempo tratarse de desempleados principalmente originarios de la inmigración, con graves problemas de bilingüismo, interculturalidad y ausencia de formación reglada.

5.6. segunda: itinerarios de formación ocupacional para el mismo colectivo designado con anterioridad.

Estas actuaciones se encuentran cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en los siguientes porcentajes:

42.6,42.7 y 42.8: un porcentaje del 70% aportado por el FSE , aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

44.11 y 5.6 un porcentaje del 75% aportado por el FSE , aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

45.16 y 45.17 un porcentaje del 80% aportado por el FSE , aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a facilitar el acceso al mercado laboral, en igualdad de condiciones, para los siguientes ejes y medidas:

Eje 42: Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.

Medida 6: Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Acción: fomento de la contratación indefinida.

Medida 7: Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración.

Acción primera: fomento de la contratación indefinida.

Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

Medida 8: Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.

Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Eje 44: Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.

Medida 11: proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral.

Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Medida 16: mejorar la empleabilidad de las mujeres.
Acción primera: itinerarios de formación de alumnas.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Medida 17: Fomentar la actividad empresarial de las mujeres.

Acción: Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras.

Eje 5: Desarrollo local y urbano.

Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo.

Acción primera: itinerarios de alfabetización.
Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

Las bases aparecen recogidas al termino de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones publicas de las bases aprobadas en el punto PRIMERO anterior, correspondientes al ejercicio 2005, siendo los plazos de presentación en las diferentes convocatorias y el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas y subvenciones de cada convocatoria los siguientes:

Eje 42: Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.

Medida 6: Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Acción: fomento de la contratación indefinida.

Plazos de la convocatoria: del 1 de julio del 2005 al 31 de agosto del 2005.

Importe de los créditos disponibles: 663.000.- euros

Medida 7: Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración.

Acción primera: fomento de la contratación indefinida.

Plazos de la convocatoria: del 1 de julio del 2005 al 31 de agosto del 2005.

Créditos disponibles: 51.000.- euros.

Medida 42.7. Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

Plazos de la convocatoria: Créditos disponibles:

1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	11.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	11.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	11.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	11.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	11.000.- euros
16 setiembre 2005 a 30 septiembre 2005	11.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	11.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	11.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	11.000.- euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	11.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	11.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	11.000.- euros

Medida 42. 8: Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.

Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Plazos de la convocatoria: Créditos disponibles:

1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	3.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	3.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	3.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	3.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	3.000.- euros
16 setiembre 2005 a 30 septiembre 2005	3.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	3.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	3.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	3.000.- euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	3.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	3.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	3.000.- euros

42.8 Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Plazos de la convocatoria: Créditos disponibles:

1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	8.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	8.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	8.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	8.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	8.000.- euros
16 setiembre 2005 a 30 septiembre 2005	8.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	8.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	8.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	8.000.- euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	8.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	8.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	8.000.- euros

Eje 44: Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.

Medida 11: proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral.

Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Plazos de la convocatoria: Créditos disponibles:

1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	6.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	6.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	6.000.- euros

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:	16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	22.000.- euros
		1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	22.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	6.000.- euros	16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	22.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	6.000.- euros		
16 setiembre 2005 a 30 septiembre 2005	6.000.- euros		
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	6.000.- euros		
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	6.000.- euros		
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	6.000.- euros		
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	6.000.- euros		
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	6.000.- euros		
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	6.000.- euros		

44.11.- Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	22.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	22.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	22.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	22.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	22.000.- euros
16 setiembre 2005 a 30 septiembre 2005	22.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	22.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	22.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	22.000.- euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	22.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	22.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	22.000.- euros

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Medida 16: mejorar la empleabilidad de las mujeres.

Acción primera: itinerarios de formación de alumnas.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	6.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	6.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	6.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	6.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	6.000.- euros
16 setiembre 2005 a 30 septiembre 2005	6.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	6.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	6.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	6.000.- euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	6.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	6.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	6.000.- euros

45.16 .Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	22.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	22.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	22.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	22.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	22.000.- euros
16 setiembre 2005 a 30 septiembre 2005	22.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	22.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	22.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	22.000.- euros

16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	22.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	22.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	22.000.- euros

Medida 45.17: Fomentar la actividad empresarial de las mujeres.

Acción: Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	14.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	14.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	14.000.-euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	14.000.-euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	14.000.-euros
16 setiembre 2005 a 30 septiembre 2005	14.000.-euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	14.000.-euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	14.000.-euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	14.000.-euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	14.000.-euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	14.000.-euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	14.000.-euros

Eje 5: Desarrollo local y urbano.

Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo.

Acción primera: itinerarios de alfabetización.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	12.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	12.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	12.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	12.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	12.000.- euros
16 setiembre 2005 a 30 septiembre 2005	12.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	12.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	12.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	12.000.- euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	12.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	12.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	12.000.- euros

5.6. Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	12.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	12.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	12.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	12.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	12.000.- euros
16 setiembre 2005 a 30 septiembre 2005	12.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	12.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	12.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	12.000.- euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	12.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	12.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	12.000.- euros

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a las convocatorias anteriores se realizarán contra la partida presupuestaria 471.02, denominada «Fondo social europeo» del Programa Operativo Integrado 2000-2006.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en cada convocatoria convocatoria.

TERCERO: Los proyectos subvencionables reunirán la condición de que el desarrollo de la actividad objeto de la medida deberá estar radicada en Ceuta además de presentar la solicitud con carácter previo a la materialización de los gastos y costes objeto de la medida.

CUARTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvención reguladas en las bases, las personas o entidades, en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de las mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

QUINTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente según la medida a la que se acojan:

Eje 42: Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.

Medida 6: Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Acción: fomento de la contratación indefinida.

Eje 42: Medida 7: Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración.

Acción primera: fomento de la contratación indefinida.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo II en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad, de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Original y Fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del futuro trabajador.

i) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador, excepto en el caso de alumnos provenientes de itinerarios de inserción.

j) Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo, relativo al futuro trabajador a contratar con cargo a la subvención solicitada.

k) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

Eje 42: Medida 7: Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración.

Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

Eje 5: Desarrollo local y urbano.

Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo.

Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Alumnos:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.
- c) Copia compulsada DNI
- d) Vida Laboral (original)
- e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- f) Certificado de desempleo (tarjeta paro).

Medida 42. 8: Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Medida 44.11: Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Medida 45.16: Acción primera: itinerarios de formación de alumnas.

Alumnos:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.
- c) Copia compulsada DNI
- d) Vida Laboral (original)
- e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- f) Certificado de desempleo (tarjeta paro).

Medida 44.11. Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Medida 42.8 Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Medida 45.16. Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Empresas beneficiarias:

- a) Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.
- b) Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

c) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

e) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

f) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

g) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.

i) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.

j) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a beneficiario/a. (Anexo III)

k) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario –o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a. (punto sexto, Anexo II)

l) Domicilio a efectos de notificación.

El beneficiario empresa colaboradora podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en estas bases, desde el momento en que haya presentado la solicitud y el alumno propuesto se halle incluido en la base de datos de PROCESA como susceptible de ser contratado. Dicha contratación la realizará a su riesgo y ventura, y la misma no significa per se que la subvención del itinerario le haya sido concedida.

Medida 45.17: Fomentar la actividad empresarial de las mujeres.

Acción: Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras.

Alumnos:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.
- c) Copia compulsada DNI
- d) Vida Laboral (original)
- e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

f) Certificado de desempleo (tarjeta paro).

Eje 5: Desarrollo local y urbano.

Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo.

Acción primera: itinerarios de alfabetización.

Alumnos:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.
- c) Copia compulsada DNI
- d) Vida Laboral (original)
- e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- f) Certificado de desempleo (tarjeta paro).

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del/la solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases. Asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación de la ayuda.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SEXTO: En virtud de lo establecido en las bases 14, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano denominado Comité Técnico, el encargado de informar sobre la evaluación de los proyectos.

Según establecen las Bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 • será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el primer día de vigencia de cada convocatoria según lo establecido en el clausulado segundo de la presente resolución.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SEPTIMO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán conforme a los siguientes criterios:

Medidas 42.6 y 42.7. Acciones de fomento de la contratación indefinida:

La puntuación máxima será de 100 puntos:

Sector de la actividad que genera el empleo: industrial 30 puntos, comercial, turismo y actividades lúdicas relacionadas con el ocio 20 puntos, hostelería y construcción 15 puntos y resto de actividades 10 puntos.

Puestos de trabajo a crear: máximo 20 puntos, correspondiendo 5 puntos por cada puesto a jornada completa y 2,5 puntos por cada puesto en jornada parcial.

Pertenencia a colectivos desfavorecidos: con un máximo de 40 puntos obteniendo 10 por cada empleo generado de estos colectivos.

Contratación de alumnos provenientes de un itinerario de formación: un máximo de 10 puntos, correspondiendo 5 puntos por cada trabajador.

Medida 42.7. itinerarios de formación ocupacional:

Puntuándose hasta un máximo de 7 puntos según el siguiente baremo:

- a) Alumnos con más de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 1 punto.
 - b) Alumnos que vivan en situación de infravivienda: 1 punto.
 - c) Alumnos pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.
 - d) Alumnos con algún grado de minusvalía siempre que al misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.
 - e) Alumnos con especiales responsabilidades en el sostenimiento de la unidad familiar o mujeres con cargas familiares: 1 punto.
- Mujeres: 2 puntos.

Medida 42.8, 44.11, 45.16: itinerarios de formación para alumnos:

puntuándose hasta un máximo de 7 puntos según el siguiente baremo:

- a) Alumnos con más de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 1 punto.
- b) Alumnos que vivan en situación de infravivienda: 1 punto.
- c) Alumnos pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.
- d) Alumnos con algún grado de minusvalía siempre que al misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.

e) Alumnos con especiales responsabilidades en el sostenimiento de la unidad familiar o mujeres con cargas familiares: 1 punto.

f) Mujeres: 2 puntos.

Medida 42.8, 44.11, 45.16: itinerarios de inserción en empresas:

La puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- Sector de actividad: un máximo de 20 puntos: industria 20, comercio 15, otros 10.

- Si el proyecto formativo se desarrolla con alumnos/as sin experiencia laboral acreditada, o proyectos formativos a desarrollar con alumnas que retornen al mercado laboral estando apartadas/alejadas del mismo en, al menos, los 5 años anteriores: 30 puntos: alumnas sin experiencia laboral 15 puntos, alumnas apartadas del mundo laboral 15 puntos.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (mujeres maltratadas, menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción y colectivos procedentes de la inmigración): 50 puntos.

Medida 45.17. Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras:

Puntuándose hasta un máximo de 5 puntos según el siguiente baremo:

a) Alumnos con más de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 1 punto.

b) Alumnos pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.

c) Alumnos con algún grado de minusvalía siempre que al misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.

d) Valoración del proyecto: 2 puntos.

Medida 5.6: itinerarios de alfabetización:

Medida 5.6 itinerarios de formación ocupacional:

puntuándose hasta un máximo de 7 puntos según el siguiente baremo:

a) Alumnos con más de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 1 punto.

b) Alumnos que vivan en situación de infravivienda: 1 punto.

c) Alumnos pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.

d) Alumnos con algún grado de minusvalía siempre que al misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.

e) Alumnos con especiales responsabilidades en el sostenimiento de la unidad familiar o mujeres con cargas familiares: 1 punto.

f) Mujeres: 2 puntos.

OCTAVO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará mediante su publicación en el BOCCE.

NOVENO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO : Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 22 DE JUNIO 2005.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PUESTA EN MARCHA DE LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA LAS EMPRESAS COLABORADORAS DE LAS MEDIDAS 42.8, 44.11 Y 45.16, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA, PERÍODO 2000-2006.

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1. Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases reguladoras establecer las condiciones que han de regir el concurso en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a las empresas que manifiesten su voluntad de realizar un contrato laboral para la formación de alumnos participantes en los itinerarios de formación e inserción de las medidas 42.8, 44.11 y 45.16 del POI de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1.- En el ámbito de actuación de la medida 42.8, los esfuerzos tienden a incrementar los niveles de actividad y empleo de jóvenes desempleados menores de 30 años, con titulación académica o formación profesional, incluyendo a los que acrediten experiencia profesional previa en una actividad económica distinta a la que fundamenta la realización del itinerario, optimizando sus posibilidades reales de acceso al mercado de trabajo.

2.- En el ámbito de actuación de la medida 44.11, los esfuerzos se dirigen a facilitar la integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades. A tal efecto, la Medida contempla el desarrollo de fases orientativas, de motivación, formativas y de acceso al mercado de trabajo, principalmente destinadas a colectivos desfavorecidos y en grave riesgo de exclusión socio-laboral (discapacitados, minorías étnicas, drogodependientes en tratamiento, población ex-reclusa, jóvenes sin experiencia laboral previa y/o que hubieran abandonado prematuramente los estudios, etc). En cualquier caso, será de aplicación en esta Medida los procesos destinados a favorecer la inserción laboral de mujeres

desempleadas, como actuación transversal de todo el Programa Operativo, con especial atención a las mujeres desempleadas pertenecientes a familias monoparentales.

3.- En el ámbito de actuación de la medida 45.16, los esfuerzos pretenden facilitar la integración en el mercado de trabajo de mujeres desempleadas y/o ausentes del mercado laboral. A tal efecto, la Medida contempla el desarrollo de Itinerarios Integrados de Inserción Laboral que abarquen fases orientativas, de motivación, formativas y de acceso al mercado de trabajo, destinadas al colectivo diana de referencia.

Base 2.- Ámbito de aplicación

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Actuaciones subvencionables

Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de itinerarios encaminados a la contratación de los alumnos formados pertenecientes a la base de datos de PROCESA, de las medidas 45.16, 44.11 y 42.8.

Podrán solicitar nuevos alumnos/as las entidades beneficiarias que no tuvieran decrementos netos de plantilla fija en los seis meses anteriores a la solicitud del itinerario.

En estos términos, la puesta en marcha de esta Medida llevará, necesariamente, aparejada la cumplimentación de las siguientes fases:

Primera Fase : Selección de alumnos/as y orientación a las empresas:

Las empresas o entidades que deseen participar en cualquiera de los itinerarios previstos en estas bases, deberán dirigirse a las Oficinas de los Agentes de Dinamización Laboral y Empresarial que a tal efecto habilitará PROCESA, situado más próximo a su lugar de residencia, manifestando por escrito su intención de colaborar.

Los Agentes de Dinamización, procederán a realizar cuantas entrevistas consideren oportunas encaminadas a diseñar un perfil profesional del alumno que la empresa necesita, así como a orientar a la empresa acerca de los alumnos disponibles en la base de datos de PROCESA y que cumplen el perfil designado. De todo ello emitirá un informe.

Dicho informe, la comprobación de la situación del alumno y de la empresa y la solicitud se remitirán a PROCESA para la selección de las empresas o entidades que en régimen de concurrencia vayan a participar de la segunda fase del itinerario en cada una de las convocatorias que al efecto se realicen.

Segunda fase: Contrato Laboral en la empresa

La entidad beneficiaria la realizará mediante la contratación en régimen laboral de un alumno de los propuestos en el informe.

La jornada laboral y horario se establecerá conforme a lo pactado en el Convenio Colectivo del sector, con un máximo de 40 horas semanales, distribuidas en función a las necesidades del servicio. (el 15 % de la jornada laboral durante los tres primeros meses deberá obligatoriamente dedicarse a formación del alumno, mediante el acceso del mismo a los procesos formativos definidos por PROCESA. Dicha formación podrá acumularse previo consenso con la sociedad PROCESA).

MEDIDA 42.8 formación y acceso al empleo de desempleados menores de 30 años, al objeto de potenciar el empleo estable:

CONTRATACIÓN: 6 meses.

MEDIDA 44.11 formación y acceso al empleo de desempleados pertenecientes colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, al objeto de proponer oportunidades de integración y empleo estable.

CONTRATACIÓN: 6 meses.

MEDIDA 45.16 formación y acceso al empleo de mujeres desempleadas, y/o ausentes del mercado laboral.

CONTRATACIÓN: 6 meses.

Durante el desarrollo de esta fase, las entidades colaboradoras dispondrán de un período de 30 días para testar los resultados, aptitud y actitud del alumno/a seleccionado/a, pudiendo sustituirlo/a por otro alumno, previo informe justificativo de las deficiencias y/o anomalías detectadas y, en cualquier caso, acudiendo para la selección del nuevo alumno/a, al instructor de la medida. Los cambios máximos de alumnos a realizar no pueden superar los tres alumnos en dicho período, debiéndose continuar hasta el final del itinerario con el tercero de los alumnos elegidos.

Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 «Obra o servicio determinado» y 402 «Eventual por circunstancias de la producción», en igual o superior categoría laboral con respecto a la que ha venido desarrollando. Si la empresa realiza las contrataciones indefinidas, no necesitará con carácter previo realizar la solicitud de ayuda conforme al procedimiento establecido por las bases reguladoras de las medidas 42.6 y 42.7 del vigente Programa Operativo Integrado, sino el expediente de ayuda lo podrá realizar con posterioridad a dicha contratación, siempre que coincida el alumno con la persona contratada con carácter indefinido.

El salario mínimo que deberá percibir el alumno/a durante esta fase deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante.

Para la correcta instrucción de esta fase, las entidades colaboradoras se comprometen a depositar en las dependencias de la Sociedad de Fomento de la Ciudad

Autónoma de Ceuta –PROCESA, en plazo no superior a un quince días desde la contratación del alumno, contrato laboral y alta en seguridad social de los trabajadores contratados procedentes de los itinerarios; vida laboral de la empresa que abarque el período comprendido desde 6 meses antes a la solicitud del itinerario hasta la culminación del mismo; así como los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales, locales y de la seguridad social.

Base 4. Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Por decisión voluntaria del alumno debido a los siguientes motivos:

1. *Voluntariamente:* Dicha baja habrá de hacerse efectiva en presencia del instructor de la medida y en las oficinas de PROCESA.

2. *Mediante acreditación de oferta laboral firme:* En cuyo caso los responsables del control deberán verificar la existencia de dicha oferta y realizar actuaciones de seguimiento para corroborar la efectiva inserción laboral.

3. *Baja de oficio por razones objetivas:* Por cualquiera de los motivos tipificados en la legislación laboral y que supongan la extinción del contrato de trabajo.

Cuando se produzcan bajas de alumnos/as, cualquiera que fuere su causa, las entidades beneficiarias deberán cubrir las mismas en el plazo máximo de 5 días hábiles y por el período del itinerario pendiente de cumplimentar, cubriendo dicha baja con el alumno seleccionado como suplente o en caso de no ser posible, por el alumno designado por el instructor de la medida.

Igualmente, las entidades beneficiarias podrán perder tal condición y, por tanto, cesar en el desarrollo de las Actuaciones contempladas por esta Medida, por los siguientes motivos:

1. Destrucción de empleo durante la vida del itinerario.

2. La realización de las tareas de formación propias de la segunda fase del itinerario en días y horas distintos a los establecidos.

3. La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Fase Segunda de la base 3ª.

4. La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

5. La no sustitución, en el plazo previsto, del alumno/a que causare baja en el itinerario.

Desde la perspectiva de las entidades beneficiarias, el incumplimiento de las condiciones recogidas en esta convocatoria supondrá la aplicación de lo dispuesto en la parte IV de la presente bases.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

La modificación del proyecto de actuación podrá admitirse siempre que se solicite por el beneficiario dentro del período de cumplimiento de condiciones y requerirá la

comprobación de los criterios de valoración establecidos, aplicándose el porcentaje de subvención correspondiente a la nueva valoración.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 18 resulte una puntuación inferior en más de un 10% de la aprobada inicialmente o inferior al máximo exigible en cada convocatoria, dichas modificaciones no serán aceptadas.

Base 6. Subvenciones:

Las Ayudas a la contratación objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

La empresa beneficiaria del itinerario recibirá una compensación económica equivalente al 80% de los costes salariales de los seis meses de contrato, por los gastos ocasionados por la inexperiencia del alumno y los perjuicios que la misma le cause en el normal devenir de su actividad, al objeto de atenuar los costes y gastos ocasionados a la entidad beneficiaria durante el proceso.

Dicha Ayuda resultará abonada, en un solo pago, una vez que el alumno/a, en cumplimiento de las obligaciones inherentes a esta Medida, pasa a formar parte de su plantilla laboral, según lo estipulado en la Base 3, Fase 2ª.

Todas las líneas de actuación son compatibles entre ellas, así como con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

Base 7. Subvención máxima.

Los beneficiarios de las Ayudas no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (100.000 E. en el período de tres años), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas de la siguiente manera:

- Medida 42.8- la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 30%- y el Fondo social Europeo en un 70%.

- Medida 44.11 la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 25% – y el Fondo Social Europeo en un 75%

- Medida 45.16 la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20% – y el Fondo Social Europeo en un 80%

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones referidas a las medidas 42.8, eje 42 «inserción y reinserción ocupacional de los desempleados», medida 8 «ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», 44.11, eje 44 «integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades» medida 11 «proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo del mercado de trabajo» 45.16, eje 45" participación de las mujeres en el mercado de trabajo» medida 16 «mejorar la empleabilidad de las mujeres», todas ellas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta y con cargo a la aplicación presupuestaria 471.02 denominada «Fondos Social Europeo», será establecido en cada convocatoria.

PARTE II. BENEFICIARIOS**Base 9.- Concepto de beneficiario:****Entidades beneficiarias:**

Podrán acogerse a cualquiera de las líneas de la presente convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (Pymes), existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Ceuta.

A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme), aquella cuyo efectivo de personal sea inferior a 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de Euros, o bien un balance general anual no superior a 27 millones de Euros y que cumplan el criterio de independencia, es decir, aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de Pyme, que será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2004.

A partir del 1 de enero de 2005, será de aplicación la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L 124 de 20 de mayo de 2003).

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

a) El sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Las ayudas a las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) Las ayudas que dependan de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

Base 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

En particular, los beneficiarios habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:**Condiciones especiales:**

1. Estar localizadas en Ceuta.
2. Presentación de la solicitud previa al desarrollo del itinerario formativo.

3. No haber destruido empleo estable durante el semestre anterior a la solicitud.

4. Proponer incremento neto de plantilla, al menos, durante el tiempo de contratación exigido por la presente medida.

5. Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%-, al trabajador/ es cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda, quedará expresamente excluido como beneficiario de esta convocatoria.

6. Las personas físicas y/o jurídicas no podrán asumir como alumnos a desempleados hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad respecto a la titularidad de las mismas.

7. En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias de la Medida las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

Condiciones generales:

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvención reguladas en la presentes bases, las personas o entidades, en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de las mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) La empresa colaboradora deberá mantener la plantilla resultante de sumar los puestos de trabajo creados con la realización del proyecto a los preexistentes en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud durante la realización del itinerario formativo.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.

l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o

actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos contemplados en la base 23.

n) Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 12.- Solicitud

12.1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en dos convocatorias mensuales: del día 1 al 15, y del día 16 al 30 de cada mes, computándose a estos efectos los días naturales. Todos estos extremos se recogerán en la convocatoria anual que a tal efecto se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

12.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Empresas beneficiarias:

a) Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

c) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

e) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o

solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

f) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

g) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.

i) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.

j) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a beneficiario/a. (Anexo III)

k) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario –o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a. (punto sexto, Anexo II)

l) Domicilio a efectos de notificación.

m) Certificado expedido por Graduado Social colegiado en el que se expresen los costes salariales totales que vayan a suponer el contrato de 6 meses para la empresa.

El beneficiario empresa colaboradora podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en estas bases, desde el momento en que haya presentado la solicitud y el alumno propuesto se halle incluido en la base de datos de PROCESA como susceptible de ser contratado. Dicha contratación la realizará a su riesgo y ventura, y la misma no significa per se que la subvención del itinerario le haya sido concedida.

La Sociedad de Fomento –PROCESA- se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de los beneficiarios de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

12.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

Base 13.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hallan obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Base 14.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá tanto para la segunda como para la tercera fase:

1. Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

2. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

3. Elevar al Comité técnico designado al efecto el expediente para que emita informe sobre la conveniencia o no de acceder a lo solicitado.

4. Formular la propuesta de resolución provisional.

5. Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

6. Realizar la propuesta de resolución definitiva.

7. Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

8. Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

El comité técnico mencionado estará formado por el Director o subdirector de PROCESA y dos técnicos de la sociedad, actuando el más joven de secretario del Comité.

Base 15.- Resolución

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según los dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 16- Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 17. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Para las empresas o entidades beneficiarias:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- Sector de actividad: un máximo de 20 puntos: industria 20, comercio 15, otros 10.

- Si el proyecto formativo se desarrolla con alumnos/as sin experiencia laboral acreditada, o proyectos formativos a desarrollar con alumnas que retornen al mercado laboral estando apartadas/alejadas del mismo en, al menos, los 5 años anteriores: 30 puntos: alumnas sin experiencia laboral 15 puntos, alumnas apartadas del mundo laboral 15 puntos.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (mujeres maltratadas, menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción y colectivos procedentes de la inmigración): 50 puntos.

Las solicitudes con una valoración menor de 15 puntos no serán subvencionables.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 18.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo para el inicio de la segunda fase de los itinerarios, mediante la suscripción del correspondiente contrato de colaboración formativa, objeto de la subvención, será de un mes máximo a contar desde la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el beneficiario podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en estas bases, desde el momento en que haya presentado la solicitud y el alumno propuesto haya superado satisfactoriamente la segunda fase.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación del contrato laboral de los trabajadores contratados procedentes de Itinerarios, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias

(nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal., en un plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización del contrato.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Base 19.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 20.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

1. El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

2. Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 23.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. El referido abono se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Ayuda a la cobertura de los costes formativos imputados a la entidad beneficiaria:

Previa presentación del contrato de trabajo formalizado según lo dispuesto en la base 3, segunda fase, -o en su defecto acreditación de relación contractual de carácter indefinido, acompañada del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, las entidades beneficiarias percibirán una Ayuda única, por el importe establecido en la base 7ª, aptdo. b) y en concepto de cobertura parcial de los costes y gastos que pudieran haberse ocasionado durante el proceso formativo con cargo a la entidad beneficiaria.

PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 21.- Seguimiento y Control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda

y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnica-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 27, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 22.- Retención de pagos

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propio o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.

c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que

la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

Base 23.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 37

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 24.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base 25.- Prescripción

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se registrará por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Base 26.- Obligados al Reintegro

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras incurso en causas previstas en la Base 23 deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

2. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, participes o cotitulares de las entidades a que se refiere el párrafo 2º de la base 10.1 en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependa.

Asimismo, los que ostenten representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstos.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o participes en el capital que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5.- En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.

6.- En el supuesto de entidades beneficiarias/ colaboradoras que transmitan la propiedad y/o titularidad de las mismas. La obligación de reintegro recaerá sobre el transmitente, siendo de aplicación, en su caso, lo estipulado en los puntos anteriores de esta misma base.

Base 27.- Procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en la base 23.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Fases:

1º.- Iniciación: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia.. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberá tomarse desde que se detecto la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

2º.- Ordenación e Instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites por el instructor designado. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

a.- Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.

b.- Identificación de la subvención concedida.

c.- Identificación de la irregularidad, que podría determinar la obligación de reintegro.

d.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

3ª.- Resolución: Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá

resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento, por el beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona físico o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 28.- Procedimiento de recaudación

1. Periodo voluntario: La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2. Periodo ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfechas en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

Base 29.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los siguiente documentos:

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución

Base 30.- Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Base 31.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere en la base 2, apartados 3 y 4, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b).- Cuando concurra fuerza mayor.
- c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

Base 32.- De las Sanciones

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

d) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 28 y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 33. – Procedimiento Sancionador.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Base 34.- Prescripción de Sanciones e Infracciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC.

Base 35.- Responsabilidades

Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el párrafo 2º de la base 10.1, en proporción a sus respectivas participaciones cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Responderán subsidiariamente de las sanciones pecuniarias los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley limite la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se le hubiera debido adjudicar.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

PARTE VII. PUBLICIDAD

Base 36.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento, que serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13

de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

Sr. Director General de la Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. Ciudad Autónoma de Ceuta

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA PERIODO 2000-2006

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL EMPRESA BENEFICIARIA

SOLICITUD

D....., con D.N.I. nº....., comparece en representación de la ~~sociedad~~....., con N.I.F..... domiciliada, a efectos de notificación, en: Municipio Provincia, en calidad de

EXPONE: Que la empresa tiene intención de realizar prácticas formativas y posterior contratación de trabajador/es, cuyo proyecto formativo se adjunta a la presente.

Que la formación a desarrollar quedan amparadas por las bases reguladoras de los itinerarios integrados de inserción laboral, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de fecha

Que todos los datos aportados al expediente son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el proyecto formativo y/o, en su caso, se indican o falsean datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA) para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención, pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo Integrado para Ceuta, periodo 2000-2006 y normas complementarias que lo desarrollan.

Considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases y de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, de fecha

SOLICITA: La concesión de una ayuda en forma de itinerario de inserción con cargo a la siguiente medida de la citada convocatoria:

- 42.8 <<Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.>>
- 44.11 <<Colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo>>
- 45.16 <<Mejorar la empleabilidad de las mujeres>>

Los períodos de formación y contratación para cada una de las medidas son:

Medida	Período de Formación	Contratación laboral
42.8	15 % de la jornada laboral	6 meses
44.11	15 % de la jornada laboral	6 meses
45.16	15 % de la jornada laboral	6 meses

ACOMPaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.
- Nota simple emitida por el Registro mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.
- Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Documento de Identificación fiscal.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notarial y organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (locales y nacionales) y son la seguridad social (según Anexo II).
- Vida laboral de la empresa expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de actividades Economicas (modelo 845), y alta en la Seguridad Social (modelo TA-7).
- Identificación de cuenta bancaria de la empresa.
- Declaración de ayudas solicitada/s y/o concedidas sujetas al régimen de «mínimis» (según anexo II).
- Programa de formación (según Anexo III).
- Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, hasta el segundo grado (según punto sexto Anexo II).
- Domicilio del solicitante a efectos de notificaciones.
- Certificado expedido por graduado social colegiado en el que se exprese los costes salariales totales que el contrato de seis meses va a suponer para la empresa.

En Ceuta, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en actuando en nombre y representación de la empresa con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para el período 2003 al 2006 para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles de actividad y empleo de los desempleados. Medidas 42.8, 44.11, 45.16, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta; Boletín Oficial de la Ciudad, de fecha considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEXTO: Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendiente: hijo/a; nieto/a; hermano/a; sobrino/a; ascendiente: padres y abuelos; colateral: primos/as) y/o afinidad (cuñados/as; nueras y yernos); hasta segundo grado inclusive, con el alumno o trabajador cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Reguladoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

1.888.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/ 1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de

conurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, de los siguientes ejes y medidas:

Eje 42: Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.

Medida 6: Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Acción: fomento de la contratación indefinida.

Medida 7: Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración.

Acción primera: fomento de la contratación indefinida.

Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

Medida 8: Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.

Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Eje 44: Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.

Medida 11: proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral.

Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Medida 16: mejorar la empleabilidad de las mujeres.
Acción primera: itinerarios de formación de alumnas.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Medida 17: Fomentar la actividad empresarial de las mujeres.

Acción: Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras.

Eje 5: Desarrollo local y urbano.

Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo.

Acción primera: itinerarios de alfabetización.

Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

Todas ellas gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social.

Estas ayudas van destinadas a los siguientes objetivos y colectivos:

42.6: fomentar la contratación indefinida de desempleados con antigüedad en el desempleo inferior a nueve meses.

42.7. primera: fomento de la contratación indefinida de desempleados instalados en el desempleo de larga duración.

42.7. segunda: itinerarios de formación ocupacional destinados a parados de larga duración al objeto de combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción social.

42.8. primera: itinerarios de formación para alumnos tendentes a incrementar los niveles de actividad y empleo en jóvenes desempleados menores de 30 años, con titulación académica o formación profesional.

42.7. segunda: itinerarios de inserción en empresas para el mismo colectivo anterior, en los que el sujeto beneficiario será la empresa colaboradora.

44.11. primera: itinerarios de formación para alumnos con especiales dificultades, colectivos desfavorecidos en grave riesgo de exclusión social.

44.11. segunda: itinerarios de inserción en empresas para el mismo colectivo anterior, en los que el sujeto beneficiario será la empresa colaboradora.

45.16. primera: itinerarios de formación para alumnos que sean mujeres desempleadas y/o ausentes del mercado laboral.

45.16. segunda: itinerarios de inserción en empresas para el mismo colectivo anterior, en los que el sujeto beneficiario será la empresa colaboradora.

45.17: Los esfuerzos tienden a atender la creciente demanda de proyectos liderados por mujeres emprendedoras y por otra parte a articular los mecanismos necesarios para facilitar tanto el acceso de las mujeres a situaciones laborales directivas o empresarias, como a la reducción del importante peso que supone la tasa de empleo femenino.

5.6.primera: itinerarios de alfabetización dirigidos a colectivos que a la condición de excluidos del mercado de trabajo, añan la de excluidos sociales y, al mismo tiempo tratarse de desempleados principalmente originarios de la inmigración, con graves problemas de bilingüismo, interculturalidad y ausencia de formación reglada.

5.6. segunda: itinerarios de formación ocupacional para el mismo colectivo designado con anterioridad.

Estas actuaciones se encuentran cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en los siguientes porcentajes:

42.6,42.7 y 42.8: un porcentaje del 70% aportado por el FSE , aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

44.11 y 5.6 un porcentaje del 75% aportado por el FSE , aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

45.16 y 45.17 un porcentaje del 80% aportado por el FSE , aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa

Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a facilitar el acceso al mercado laboral, en igualdad de condiciones, para los siguientes ejes y medidas:

Eje 42: Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.

Medida 6: Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Acción: fomento de la contratación indefinida.

Medida 7: Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración.

Acción primera: fomento de la contratación indefinida.

Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

Medida 8: Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.

Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Eje 44: Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.

Medida 11: proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral.

Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Medida 16: mejorar la empleabilidad de las mujeres.
Acción primera: itinerarios de formación de alumnas.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Medida 17: Fomentar la actividad empresarial de las mujeres.

Acción: Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras.

Eje 5: Desarrollo local y urbano.

Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo.

Acción primera: itinerarios de alfabetización.

Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

Las bases aparecen recogidas al termino de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones publicas de las bases aprobadas en el punto PRIMERO anterior, correspondientes al ejercicio 2005, siendo los plazos de presentación en las diferentes convocatorias y el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas y subvenciones de cada convocatoria los siguientes:

Eje 42: Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.

Medida 6: Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Acción: fomento de la contratación indefinida.

Plazos de la convocatoria: del 1 de julio del 2005 al 31 de agosto del 2005.

Importe de los créditos disponibles: 663.000.- euros

Medida 7: Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración.

Acción primera: fomento de la contratación indefinida.

Plazos de la convocatoria: del 1 de julio del 2005 al 31 de agosto del 2005.

Créditos disponibles: 51.000.- euros.

Medida 42.7. Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

Plazos de la convocatoria:

Créditos disponibles:

1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	11.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	11.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	11.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	11.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	11.000.- euros
16 setiembre 2005 a 30 septiembre 2005	11.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	11.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	11.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	11.000.- euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	11.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	11.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	11.000.- euros

Medida 42. 8: Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.

Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Plazos de la convocatoria:

Créditos disponibles:

1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	3.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	3.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	3.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	3.000.- euros

1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	3.000.- euros
16 septiembre 2005 a 30 septiembre 2005	3.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	3.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	3.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	3.000.- euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	3.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	3.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	3.000.- euros

42.8 Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	8.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	8.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	8.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	8.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	8.000.- euros
16 setiembre 2005 a 30 setiembre 2005	8.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	8.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	8.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	8.000.- euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	8.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	8.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	8.000.- euros

Eje 44: Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.

Medida 11: proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral.

Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	6.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	6.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	6.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	6.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	6.000.- euros
16 setiembre 2005 a 30 setiembre 2005	6.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	6.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	6.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	6.000.- euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	6.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	6.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	6.000.- euros

44.11.- Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	22.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	22.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	22.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	22.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	22.000.- euros
16 setiembre 2005 a 30 setiembre 2005	22.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	22.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	22.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	22.000.- euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	22.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	22.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	22.000.- euros

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Medida 16: mejorar la empleabilidad de las mujeres.

Acción primera: itinerarios de formación de alumnas.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	6.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	6.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	6.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	6.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	6.000.- euros
16 setiembre 2005 a 30 setiembre 2005	6.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	6.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	6.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	6.000.- euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	6.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	6.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	6.000.- euros

45.16 .Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	22.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	22.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	22.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	22.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	22.000.- euros
16 setiembre 2005 a 30 setiembre 2005	22.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	22.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	22.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	22.000.- euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	22.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	22.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	22.000.- euros

Medida 45.17: Fomentar la actividad empresarial de las mujeres.

Acción: Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	14.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	14.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	14.000.-euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	14.000.-euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	14.000.-euros
16 setiembre 2005 a 30 setiembre 2005	14.000.-euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	14.000.-euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	14.000.-euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	14.000.-euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	14.000.-euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	14.000.-euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	14.000.-euros

Eje 5: Desarrollo local y urbano.**Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo.****Acción primera: itinerarios de alfabetización.**

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	12.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	12.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	12.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	12.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	12.000.- euros
16 setiembre 2005 a 30 septiembre 2005	12.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	12.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	12.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	12.000.- euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	12.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	12.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	12.000.- euros

5.6. Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
1 de julio 2005 a 15 de julio 2005	12.000.- euros
16 de julio 2005 a 30 de julio 2005	12.000.- euros
1 de agosto 2005 a 15 de agosto 2005	12.000.- euros
16 de agosto 2005 a 30 de agosto 2005	12.000.- euros
1 septiembre 2005 a 15 septiembre 2005	12.000.- euros
16 setiembre 2005 a 30 septiembre 2005	12.000.- euros
1 octubre 2005 a 15 octubre 2005	12.000.- euros
16 octubre 2005 a 30 octubre 2005	12.000.- euros
1 noviembre 2005 a 15 noviembre 2005	12.000.- euros
16 noviembre 2005 a 30 noviembre 2005	12.000.- euros
1 diciembre 2005 a 15 diciembre 2005	12.000.- euros
16 diciembre 2005 a 30 diciembre 2005	12.000.- euros

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a las convocatorias anteriores se realizarán contra la partida presupuestaria 471.02, denominada «Fondo social europeo» del Programa Operativo Integrado 2000-2006.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en cada convocatoria convocatoria.

TERCERO: Los proyectos subvencionables reunirán la condición de que el desarrollo de la actividad objeto de la medida deberá estar radicada en Ceuta además de presentar la solicitud con carácter previo a la materialización de los gastos y costes objeto de la medida.

CUARTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvención reguladas en las bases, las personas o entidades, en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de las mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

QUINTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente según la medida a la que se acojan:

Eje 42: Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.**Medida 6: Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral.****Acción: fomento de la contratación indefinida.****Eje 42: Medida 7: Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración.****Acción primera: fomento de la contratación indefinida.**

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la

documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo II en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad, de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Original y Fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del futuro trabajador.

i) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador, excepto en el caso de alumnos provenientes de itinerarios de inserción.

j) Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo, relativo al futuro trabajador a contratar con cargo a la subvención solicitada.

k) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

Eje 42: Medida 7: Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración.

Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

Eje 5: Desarrollo local y urbano.

Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo.

Acción segunda: itinerarios de formación ocupacional.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Alumnos:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.

- c) Copia compulsada DNI
- d) Vida Laboral (original)
- e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- f) Certificado de desempleo (tarjeta paro).

Medida 42. 8: Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Medida 44.11: Acción primera: itinerarios de formación para alumnos.

Medida 45.16: Acción primera: itinerarios de formación de alumnas.

Alumnos:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.
- c) Copia compulsada DNI
- d) Vida Laboral (original)
- e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- f) Certificado de desempleo (tarjeta paro).

Medida 44.11. Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Medida 42.8 Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Medida 45.16. Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Empresas beneficiarias:

- a) Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.
- b) Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.
- c) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.
- d) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

e) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

f) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

g) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.

i) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.

j) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a beneficiario/a. (Anexo III)

k) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario –o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a. (punto sexto, Anexo II)

l) Domicilio a efectos de notificación.

El beneficiario empresa colaboradora podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en estas bases, desde el momento en que haya presentado la solicitud y el alumno propuesto se halle incluido en la base de datos de PROCESA como susceptible de ser contratado. Dicha contratación la realizará a su riesgo y ventura, y la misma no significa per se que la subvención del itinerario le haya sido concedida.

Medida 45.17: Fomentar la actividad empresarial de las mujeres.

Acción: Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras.

Alumnos:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.
- c) Copia compulsada DNI
- d) Vida Laboral (original)
- e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- f) Certificado de desempleo (tarjeta paro).

Eje 5: Desarrollo local y urbano.

Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo.

Acción primera: itinerarios de alfabetización.

Alumnos:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.
- c) Copia compulsada DNI
- d) Vida Laboral (original)
- e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- f) Certificado de desempleo (tarjeta paro).

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del/la solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases. Asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación de la ayuda.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que

los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SEXTO: En virtud de lo establecido en las bases 14, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano denominado Comité Técnico, el encargado de informar sobre la evaluación de los proyectos.

Según establecen las Bases Regulatorias, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 • será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el primer día de vigencia de cada convocatoria según lo establecido en el clausulado segundo de la presente resolución.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según los dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SEPTIMO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán conforme a los siguientes criterios:

Medidas 42.6 y 42.7. Acciones de fomento de la contratación indefinida:

La puntuación máxima será de 100 puntos:
Sector de la actividad que genera el empleo: industrial 30 puntos, comercial, turismo y actividades lúdicas relacionadas con el ocio 20 puntos, hostelería y construcción 15 puntos y resto de actividades 10 puntos.

Puestos de trabajo a crear: máximo 20 puntos, correspondiendo 5 puntos por cada puesto a jornada completa y 2,5 puntos por cada puesto en jornada parcial.

Pertenencia a colectivos desfavorecidos: con un máximo de 40 puntos obteniendo 10 por cada empleo generado de estos colectivos.

Contratación de alumnos provenientes de un itinerario de formación: un máximo de 10 puntos, correspondiendo 5 puntos por cada trabajador.

Medida 42.7. itinerarios de formación ocupacional:

Puntuándose hasta un máximo de 7 puntos según el siguiente baremo:

a) Alumnos con más de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 1 punto.

b) Alumnos que vivan en situación de infravivienda: 1 punto.

c) Alumnos pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.

d) Alumnos con algún grado de minusvalía siempre que al misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.

e) Alumnos con especiales responsabilidades en el sostenimiento de la unidad familiar o mujeres con cargas familiares: 1 punto.

Mujeres: 2 puntos.

Medida 42.8, 44.11, 45.16: itinerarios de formación para alumnos:

puntuándose hasta un máximo de 7 puntos según el siguiente baremo:

a) Alumnos con más de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 1 punto.

b) Alumnos que vivan en situación de infravivienda: 1 punto.

c) Alumnos pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.

d) Alumnos con algún grado de minusvalía siempre que al misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.

e) Alumnos con especiales responsabilidades en el sostenimiento de la unidad familiar o mujeres con cargas familiares: 1 punto.

f) Mujeres: 2 puntos.

Medida 42.8, 44.11, 45.16: itinerarios de inserción en empresas:

La puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- Sector de actividad: un máximo de 20 puntos: industria 20, comercio 15, otros 10.

- Si el proyecto formativo se desarrolla con alumnos/as sin experiencia laboral acreditada, o proyectos formativos a desarrollar con alumnas que retornen al mercado laboral estando apartadas/alejadas del mismo en, al menos, los 5 años anteriores: 30 puntos: alumnas sin experiencia laboral 15 puntos, alumnas apartadas del mundo laboral 15 puntos.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (mujeres maltratadas, menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción y colectivos procedentes de la inmigración): 50 puntos.

Medida 45.17. Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras:

Puntuándose hasta un máximo de 5 puntos según el siguiente baremo:

a) Alumnos con más de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 1 punto.

b) Alumnos pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.

c) Alumnos con algún grado de minusvalía siempre que al misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.

d) Valoración del proyecto: 2 puntos.

Medida 5.6: itinerarios de alfabetización:

Medida 5.6 itinerarios de formación ocupacional:

puntuándose hasta un máximo de 7 puntos según el siguiente baremo:

a) Alumnos con más de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 1 punto.

b) Alumnos que vivan en situación de infravivienda: 1 punto.

c) Alumnos pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.

d) Alumnos con algún grado de minusvalía siempre que al misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.

e) Alumnos con especiales responsabilidades en el sostenimiento de la unidad familiar o mujeres con cargas familiares: 1 punto.

f) Mujeres: 2 puntos.

OCTAVO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará mediante su publicación en el BOCCE.

NOVENO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO : Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 22 DE JUNIO 2005.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PUESTA EN MARCHA DE LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA ALUMNOS PARTICIPANTES EN LAS MEDIDAS 42.8, 44.11 Y 45.16, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA, PERÍODO 2000-2006.

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1. Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases reguladoras establecer las condiciones que han de regir el concurso en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a los alumnos participantes en los itinerarios de formación e inserción de las medidas 42.8, 44.11 y 45.16 del POI de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de favorecer la empleabilidad del colectivo al que van dirigidos.

Base 2.- Ámbito de aplicación

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Actuaciones subvencionables

Se considerarán actuaciones subvencionables, la incorporación del alumno a un itinerario de formación de los descritos en estas bases, y la asistencia a los cursos de formación que en desarrollo de las presentes bases pondrá a disposición de los alumnos la sociedad PROCESA.

Dichos itinerarios estarán diseñados en dos fases.

En estos términos, la puesta en marcha de esta Medida llevará, necesariamente, aparejada la cumplimentación de las siguientes fases:

Primera Fase : Selección y orientación de alumnos/as:

Los alumnos/as que deseen participar en cualquiera de los itinerarios previstos en estas bases, deberán dirigirse a las Oficinas de los Agentes de Dinamización Laboral y Empresarial que a tal efecto habilitará PROCESA, situado más próximo a su lugar de residencia, manifestando por escrito su intención de formar parte de un itinerario de inserción de los aquí propuestos.

El perfil de los alumnos será el que corresponda a cada una de las bases, y en concreto:

1.- En el ámbito de actuación de la medida 42.8, los esfuerzos tienden a incrementar los niveles de actividad y empleo de jóvenes desempleados menores de 30 años, con

titulación académica o formación profesional, incluyendo a los que acrediten experiencia profesional previa en una actividad económica distinta a la que fundamenta la realización del itinerario, optimizando sus posibilidades reales de acceso al mercado de trabajo.

2.- En el ámbito de actuación de la medida 44.11, los esfuerzos se dirigen a facilitar la integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades. A tal efecto, la Medida contempla el desarrollo de fases orientativas, de motivación, formativas y de acceso al mercado de trabajo, principalmente destinadas a colectivos desfavorecidos y en grave riesgo de exclusión socio-laboral (discapacitados, minorías étnicas, drogodependientes en tratamiento, población ex-reclusa, jóvenes sin experiencia laboral previa y/o que hubieran abandonado prematuramente los estudios, etc). En cualquier caso, será de aplicación en esta Medida los procesos destinados a favorecer la inserción laboral de mujeres desempleadas, como actuación transversal de todo el Programa Operativo, con especial atención a las mujeres desempleadas pertenecientes a familias monoparentales.

3.- En el ámbito de actuación de la medida 45.16, los esfuerzos pretenden facilitar la integración en el mercado de trabajo de mujeres desempleadas y/o ausentes del mercado laboral. A tal efecto, la Medida contempla el desarrollo de Itinerarios Integrados de Inserción Laboral que abarquen fases orientativas, de motivación, formativas y de acceso al mercado de trabajo, destinadas al colectivo diana de referencia.

Procedimiento: los Agentes de Dinamización, procederán a la recepción de los alumnos, para posteriormente realizar cuantas entrevistas y acciones consideren oportunas encaminadas a diseñar un perfil profesional del alumno y darle al mismo una orientación laboral en virtud de las condiciones y aptitudes que en el alumno hayan observado. Posteriormente realizarán un informe recogiendo todos estos extremos y rellenarán con la ayuda del alumno la solicitud.

El Agente dinamizador, ayudará al solicitante a reunir cuantos documentos sean necesarios para completar de manera correcta la solicitud y el expediente.

Dentro de las actividades a realizar entre los Agentes de Dinamización y los alumnos, deberán incidirse especialmente sobre los temas de orientación, motivación y adecuación del perfil socioeconómico del alumno a la realidad empresarial de la ciudad. Para ello deberán emitir informe acerca de las indagaciones realizadas acerca de la vida social y laboral del alumno, la realidad de la motivación del alumno acerca de sobreponerse a una situación de desempleo y no simplemente de acceso a una beca, los compromisos que el alumno está dispuesto a cumplir de cara a su reinserción laboral, la definición de la formación específica que a juicio del agente dinamizador deberá tener el alumno, perfil psicológico del mismo realizado por el psicólogo de la unidad de dinamización, etc.

El informe deberá además incorporar una puntuación acerca de los niveles de necesidad del alumno de acceso al itinerario, puntuándose hasta un máximo de 7 puntos según el siguiente baremo:

a) Alumnos con más de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 1 punto.

b) Alumnos que vivan en situación de infravivienda: 1 punto.

c) Alumnos pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.

d) Alumnos con algún grado de minusvalía siempre que al mismo no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.

e) Alumnos con especiales responsabilidades en el sostenimiento de la unidad familiar ó mujeres con cargas familiares: 1 punto.

f) Mujeres: 2 puntos.

No podrá ser seleccionado alumno/a que acredite, mediante su vida laboral, experiencia laboral previa superior a 18 meses en el desempeño de tareas, actividades y/o funciones análogas a las que tendría que desarrollar durante la vida del itinerario o ya se haya beneficiado de un itinerario en la misma actividad que la que se pretenda por segunda vez, salvo que el mismo se encuentre en paro por período superior a un año, y siempre y cuando existan plazas disponibles en la convocatoria no ocupadas por personas que nunca hayan trabajado.

Segunda Fase: Formación

El informe que se redacte por el Agente de dinamización en el que constará la puntuación correspondiente conforme a la baremación expresada, se pondrá en cada convocatoria en concurrencia con el resto de los candidatos, de forma que en caso de limitación presupuestaria en la convocatoria se elijan a aquellos candidatos con mayor puntuación.

La segunda fase del itinerario consiste en la cumplimentación de un ciclo formativo teórico de al menos 15 días previamente programado por PROCESA, en el que se impartirán a los alumnos módulos pertenecientes a las prioridades horizontales del FSE (igualdad de oportunidades, medio ambiente, sociedad de la información, etc), así como formación específica en los perfiles laborales orientados por los agentes de dinamización de cada alumno.

Base 4. Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Los alumnos de la Medida podrán perder tal condición y, por tanto, causar baja en la Actuación, por los siguientes motivos:

1. *Voluntariamente:* En cuyo caso quedarán inhabilitados para beneficiarse de actuaciones financiadas con Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea durante un período de 12 meses, a contar desde la fecha firme de la baja. Dicha baja habrá de hacerse efectiva en presencia del instructor de la medida en las oficinas de PROCESA.

2. *Mediante acreditación de oferta laboral firme:* En cuyo caso los responsables del control deberán verificar la existencia de dicha oferta y realizar actuaciones de seguimiento para corroborar la efectiva inserción laboral.

3. *Baja de oficio por absentismo:* Entendiendo como tal, incurrir en tres faltas de asistencias no justificadas. Verificada la baja en el itinerario, resultará de aplicación el periodo de inhabilitación recogido en el apartado 1 que antecede.

4. *Baja de oficio por razones objetivas:* El Órgano encargado de la gestión de esta Medida dispondrá, de entre sus facultades, la de cursar bajas en los itinerarios. Dichas bajas deberán estar soportadas y objetivizadas mediante informes técnicos emitidos por los responsables de la actuación.

Base 5. Subvenciones:

Las becas objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

a) 150.- euros quincenales en concepto de beca a los alumnos beneficiarios que superen la segunda fase del itinerario.

Base 6. Subvención máxima.

Los beneficiarios de las Ayudas no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (100.000 E. en el período de tres años), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 7.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas de la siguiente manera:

- Medida 42.8- la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 30%- y el Fondo social Europeo en un 70%.

- Medida 44.11 la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 25% – y el Fondo Social Europeo en un 75%

- Medida 45.16 la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20% – y el Fondo Social Europeo en un 80%

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones referidas a las medidas 42.8, eje 42 «inserción y reinserción ocupacional de los desempleados», medida 8 «ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», 44.11, eje 44 «integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades» medida 11 «proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo del mercado de trabajo» 45.16, eje 45" participación de las mujeres en el mercado de trabajo» medida 16 «mejorar la empleabilidad de las mujeres», todas ellas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta y con cargo a la aplicación presupuestaria 471.02 denominada «Fondos Social Europeo», será establecido en cada convocatoria.

PARTE II. BENEFICIARIOS

Base 8.- Concepto de beneficiario:

Alumnos beneficiarios:

Podrán acogerse a cualquiera de las líneas de la convocatoria, aquellas personas que cumpliendo con el perfil de cada medida.

Base 9.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán obtener la condición de beneficiario-alumno las personas que se encuentren en la situación que

fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Condiciones especiales:

- 1.- Estar parados.
- 2.- Pertenecer a alguno de los colectivos tipificados en alguna de las medidas objeto de las presentes bases.
- 3.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

Condiciones generales:

No podrán obtener la condición de beneficiario-alumno de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de las mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos contemplados en la base 22.

PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 11.- Solicitud

11.1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en dos convocatorias mensuales: del día 1 al 15 y del día 16 al 30 de cada mes, computándose a estos efectos los días naturales. Todos estos extremos se recogerán en la convocatoria anual que a tal efecto se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

11.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Alumnos:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.
- c) Copia compulsada DNI
- d) Vida Laboral (original)
- e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- f) Certificado de desempleo (tarjeta paro).

La Sociedad de Fomento –PROCESA- se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de los beneficiarios de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

Base 12.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hallan obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Base 13.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá tanto para la primera como para la segunda fase:

1. Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

2. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

3. Elevar al Comité técnico designado al efecto el expediente para que emita informe sobre la conveniencia o no de acceder a lo solicitado.

4. Formular la propuesta de resolución provisional.

5. Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

6. Realizar la propuesta de resolución definitiva.

7. Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

8. Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

El comité técnico mencionado estará formado por el Director o subdirector de PROCESA y dos técnicos de la sociedad, actuando el más joven de secretario del Comité.

Base 14.- Resolución

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 15- Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.
- c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 16. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Para los alumnos:

Valoración efectuada por el Agente de Dinamización: hasta un máximo de 7 puntos. Quedarán automáticamente excluidos de la convocatoria aquellos alumnos que no superen por lo menos la puntuación de uno.

Las solicitudes con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 17.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de inicio de la segunda fase del itinerario será de un mes máximo desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

La justificación del proyecto se concretará en la emisión de correspondiente certificado de formación emitido por el órgano designado al efecto por PROCESA.

Base 18.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 19.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

1. El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

2. Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 22.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 20.- Seguimiento y Control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 26, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 21.- Retención de pagos

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propio o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.

c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

Base 22.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 23.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base 24.- Prescripción

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Base 25.- Obligados al Reintegro

1. Los beneficiarios incurso en causas previstas en la Base 22 deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

2. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

3.- En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.

Base 26.- Procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora, el reintegro de

subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en la base 22.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Fases:

1º.- Iniciación: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia.. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberá tomarse desde que se detecto la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

2º.- Ordenación e Instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites por el instructor designado. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

a.- Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.

b.- Identificación de la subvención concedida.

c.- Identificación de la irregularidad, que podrá determinar la obligación de reintegro.

d.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

3º.- Resolución: Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son

estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento, por el beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona físico o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 27.- Procedimiento de recaudación

1. Periodo voluntario: La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2. Periodo ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

Base 28.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

B) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, transcurrido el periodo de pago voluntario: Se emitirá certificación de descubierto, correspondiendo al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la decisión sobre la paralización del procedimiento, así como sobre la resolución de la solicitud presentada.

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución

Base 29.- Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Base 30.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b).- Cuando concurra fuerza mayor.
- c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

Base 31.- De las Sanciones

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.
- d) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 22 y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 32. – Procedimiento Sancionador.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de una comisión técnica – jurídica constituida al efecto.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Base 33.- Prescripción de Sanciones e Infracciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC.

PARTE VII. PUBLICIDAD

Base 34.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento, que serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA PERIODO 2000-2006

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL

SOLICITUD DEL ALUMNO

D....., con D.N.I. nº....., con N.I.F..... domiciliada, a efectos de notificación, en:Municipio Provincia

EXPONE: Que tiene intención de realizar prácticas formativas y realizar las fases primera y segunda de un itinerario de inserción laboral.

Que todos los datos aportados al expediente son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el proyecto formativo y/o, en su caso, se indican o falsean datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA) para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención, pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo Integrado para Ceuta, periodo 2000-2006 y normas complementarias que lo desarrollan.

Considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases y de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, de fecha

SOLICITA: La concesión de una ayuda en forma beca por participación en el itinerario de inserción con cargo a la siguiente medida de la citada convocatoria:

- 42.8 <<Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.>>
- 44.11 <<Colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo>>
- 45.16 <<Mejorar la empleabilidad de las mujeres>>

ACOMPaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Vida laboral
- Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Documento de Identificación fiscal.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notarial y organismo profesional cualificado

en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (locales y nacionales) y son la seguridad social(según Anexo II).

- Certificado de desempleo.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la seguridad social.
- Informe Agente de Dinamización de PROCESA.
- Resumen valoración realizada por el agente de dinamización.

En Ceuta, a _____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de,

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para el período 2003 al 2006 para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles de actividad y empleo de los desempleados. Medidas 42.8, 44.11, 45.16, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta; Boletín Oficial de la Ciudad, de fecha considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Reguladoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.889.- No habiéndose podido practicar notificación a D.^a Patricia Laguillo Pearce, del Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 26/04/05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.^a Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19/12/04, la Policía Local, emite boletín de denuncia contra D.^a PATRICIA LAGUILLO PEARCE, con DNI. 45.099.297, por la tenencia de animal potencialmente peligrosos, suelto sin correa ni bozal preceptivos, en la vía pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que « La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materia de Sanidad Animal. 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en el artículo 69.2

que « Con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento». 4. Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.^a Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Procedase a la apertura de un periodo de información previa para que se persone el propietario del animal en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, presentado toda la documentación sanitaria que posea del cánido a efectos de determinar la oportunidad de incoación de expediente sancionador.

En Ceuta, a 21 de junio de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.890.- No habiéndose podido practicar notificación a D. Hanan Mohamed Mohamed, del Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 22/04/05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.^a Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22/02/05, se dicta Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, N.º 002133, concediendo a D. HANAN MOHAMED MOHAMED, con DNI. 45.094.999 A, un plazo de diez días en concepto de mejora voluntaria de su solicitud de Puesto en el Mercado de Terrones para ejercer la actividad de venta de ropa, no habiéndose podido practicar la notificación preceptiva se publica Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, N.º 4415, de fecha 08/04/05, sin que se aporte la documentación necesaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que « La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo (...) y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.3 que « En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento». Asimismo, en el párrafo 2º del artículo 71, determina que « Siempre que no se trate de procedimiento selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o

iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales». 3.- El artículo 42.1. del mismo texto normativo, dispone que « La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la solicitud consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. (...)» 4.- Artículo 89.3 de la L.R.J.P.A.C., señala que « Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno. 5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, entre las que se encuentra: «k) Abastos, Mercados y Mataderos», en la Excm. Sra. Consejera, D.^a Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Archívese el expediente a D. HANAN MOHAMED MOHAMED, con DNI: 45.094.999 A, sin más trámite, por no aportar el interesado los documentos preceptivos en concepto de mejora voluntaria de la solicitud, por Anuncio BOCCE N.º 4415. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 21 de junio de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.891.- No habiéndose podido practicar notificación a D.^a Patricia Laguillo Pearce, de Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 16/05/05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.^a Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, N.º 004847, se le concede a D.^a PATRICIA

LAGUILLO PEARCE, con DNI. 45.099.297, un periodo de información previa para presentar la documentación sanitaria del cánido potencialmente peligroso de su propiedad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, dispone en su artículo 30 que « La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el artículo 53 establece que « sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento común. 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en el art. 105.2 que « Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos». 4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003, se nombra Consejera de Sanidad y Bienestar Social, a la Excm. Sra. D^a Yolanda Bel Blanca, atribuyéndole el ejercicio de la competencia en materia de a) Sanidad, salud pública e higiene».

PARTE DISPOSITIVA

1.- Modifíquese el Decreto de fecha 26/04/05 y número 004847, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D^a Yolanda Bel Blanca, donde dice» procedáse a la apertura de un período de información previa (...)» debe decir : « Procedáse a la apertura de un periodo de información previa de veinte días (...)».

En Ceuta, a 21 de junio de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Elena M.^a Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.892.- No habiéndose podido practicar notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed, del Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 12/04/05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D^a Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14/03/05, se recepciona propuesta de resolución sobre expediente sancionador por infracción del artículo 43.d) del Reglamento de Mercados, aceptando alegación formulada en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que» La Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedi-

miento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, el 21 de enero de 1998, establece que tendrán la consideración de faltas leves, artículo 43.d) «Expender las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distinto de los que le corresponda, así como la colocación de cualquier tipo de bulto fuera del perímetro del puesto» 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 89; « 1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. 3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno». 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionador, artículo 18 dispone que: « Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Archívese el expediente sin más tramite, por estimarse las alegaciones del interesado, D. MUSTAFA AHMED MOHAMED, titular del Puesto N^o 43 del Mercado de San José, con DNI: 45.089.628-Z, consistentes en la justificación de la ocupación de zona común. 2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 21 de junio de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Elena M.^a Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio Periférico de Costas

1.893.- D.ª MALIKA HAMMADI HADDU, en su propio nombre y representación, ha presentado en este Servicio Periférico de Costas, documentación y proyecto básico y de ejecución de CHIRINGUITO EN PLAYA DE LA RIBERA DE CEUTA, para obtener en régimen de concesión administrativa un establecimiento expendedor de comidas y bebidas, de tipo fijo, de los contemplados en el artículo 65.1.a) del Real Decreto 1.471/1.989, de 1 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el Capítulo VI, Sección 2ª, artículo 146, del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se abre período de información pública por un período de VEINTE DIAS, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar formulen por escrito ante este Servicio Periférico de Costas dependiente de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Ceuta, las alegaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que la documentación presentada se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en ella, durante el indicado plazo, en las oficinas del Servicio Periférico de Costas de Ceuta, sitas en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n. (Antiguo edificio de Trabajos Portuarios - 2.ª planta), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Ceuta, a 6 de julio de 2005.- EL JEFE DEL SERVICIO PERIFÉRICO DE COSTAS.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico

1.894.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictan las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 24-06-2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
519041197844	EL TARAJAL CANTERA DE BENZ	A11902483	CEUTA	08.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041232964	A EL HADOUTI	X3201027W	CEUTA	03.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041227695	H ALI	45043511	CEUTA	15.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041192615	F VISO	45054731	CEUTA	04.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041175312	A MUÑOZ	45063611	CEUTA	16.11.2004	90,00		RD 13/92	094.2
510041235862	A CORREDERA	45063655	CEUTA	15.04.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
510041221334	T HESLES	45064046	CEUTA	27.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041188677	J SANCHEZ	45068357	CEUTA	09.05.2005	90,00		RD 13/92	154.
510041229140	J GARCIA	45069041	CEUTA	09.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041245107	M HAMED	45072150	CEUTA	28.04.2005	150,00		RD 13/92	094.2
510041231650	S AMAR	45074383	CEUTA	08.04.2005	450,00	1	RD 13/92	043.2
510041214226	A DIACOMANOLI	45074640	CEUTA	22.04.2005	150,00		RD 772/97	016.4
510041199493	J ATENCIA	45076411	CEUTA	02.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041229011	A MESAUD	45078179	CEUTA	14.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041214690	A MESAUD	45078179	CEUTA	19.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041235928	M ENFEDDAL	45078492	CEUTA	07.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041234950	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	11.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041206151	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	31.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041231571	M ALI	45079572	CEUTA	01.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041210889	H MOHAMED	45079692	CEUTA	19.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041222790	M MOHAMED NAYIB	45080732	CEUTA	21.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041200252	M LAHSEN	45081126	CEUTA	02.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041173649	M SANCHEZ	45081222	CEUTA	28.11.2004	90,00		RD 13/92	090.1
510041235576	M DUARTE	45081734	CEUTA	10.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041216739	B AHMED	45082115	CEUTA	30.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041228778	B AHMED	45082115	CEUTA	11.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041234900	B AHMED	45082115	CEUTA	06.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041210040	T ABDESELAM	45082529	CEUTA	16.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041225042	T MOHAMED	45082563	CEUTA	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041231534	M ABDESELAM	45082576	CEUTA	29.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041237214	Y MOHAMED	45082909	CEUTA	18.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510040962820	R AHMED	45083633	CEUTA	20.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041234717	R AHMED	45083633	CEUTA	19.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041208718	S AIT	45085307	CEUTA	26.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041234948	F MOHAMED	45085319	CEUTA	11.04.2005	70,00		RD 13/92	090.1
510041234699	F LAYACHI	45088060	CEUTA	13.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041193272	M ALI	45088500	CEUTA	13.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041235588	A MOHAMED	45089484	CEUTA	10.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041231248	M MOHAMED	45090426	CEUTA	30.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041140632	J MOHAMED	45091228	CEUTA	11.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041225674	N ABDEL LAH	45091455	CEUTA	20.04.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041203617	A LAIACHI	45091737	CEUTA	28.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041214494	S VISO	45092351	CEUTA	25.04.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041223392	R AYAT	45092507	CEUTA	19.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041241886	M HOSSAIN	45092932	CEUTA	28.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041207155	M MOHAMED	45093002	CEUTA	29.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041221528	R AOMAR	45093451	CEUTA	27.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041179056	M MOHAMED	45094043	CEUTA	19.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041234687	M MOHAMED	45094043	CEUTA	10.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041227683	S MOHAMED	45094376	CEUTA	09.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041230700	N ABDELLAH	45095124	CEUTA	05.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041231807	A ABDEL	45095440	CEUTA	31.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041234742	F HASSAN	45096631	CEUTA	23.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041186279	M AHMED	45097646	CEUTA	29.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041231480	N HOSSAIN	45098482	CEUTA	30.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041231509	U LUYACHI	45098580	CEUTA	01.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041183278	J EL ADOUZI	45098612	CEUTA	24.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
519041177195	M ABDEL HILAH	45098648	CEUTA	03.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041245636	T MOHAMED	45098772	CEUTA	28.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041221929	M MOHAMED	45098913	CEUTA	31.03.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
510041208792	A MOHAMED	45099282	CEUTA	14.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041203897	F MOHAMED	45099762	CEUTA	20.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041188630	R MOHAMED	45100138	CEUTA	13.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041206436	F GONZALEZ	45100423	CEUTA	12.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041184325	J LEON	45100614	CEUTA	20.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041223756	M HOSSAIN	45101030	CEUTA	20.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041206837	M HOSSAIN	45101030	CEUTA	21.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041231583	T MOHAMED	45101846	CEUTA	01.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041222569	Y AHMED	45102970	CEUTA	20.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204026	M MOHAMED	45104098	CEUTA	19.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041206242	M RAMIREZ	45104358	CEUTA	27.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041223367	N AHMED	45104506	CEUTA	21.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041202340	N AHMED	45104506	CEUTA	29.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041203149	K ENFED DAL	45104546	CEUTA	28.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041199432	A HAMED	45104738	CEUTA	02.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041220834	S MOHAMED	45105382	CEUTA	29.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041220676	L CHAIB	45105859	CEUTA	20.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041227737	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	24.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041210853	F ABDELMALIK	45105958	CEUTA	14.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041236222	C MORAN	45106589	CEUTA	26.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041184246	A MUÑOZ	45107237	CEUTA	21.03.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041209607	A CHAVES	45107395	CEUTA	11.04.2005	70,00		RD 13/92	106.2
510041203642	A PAEZ	45107477	CEUTA	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204476	A PAEZ	45107477	CEUTA	17.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041183138	A MOHAMED	45107645	CEUTA	02.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041232320	N MOHAMED	45108006	CEUTA	15.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041229746	R CANO	45108264	CEUTA	25.03.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041225080	M ALI	45109289	CEUTA	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041206102	M ALI	45109289	CEUTA	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041220238	S MOHAMED	45111408	CEUTA	31.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041206588	B SALAH	45111913	CEUTA	16.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041202133	J GARCIA DEL RIO	45112221	CEUTA	30.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041214688	S AMAR	45113596	CEUTA	16.04.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
510041227750	M MOHAMED	45113666	CEUTA	27.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041066560	A SANCHEZ	45113894	CEUTA	17.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041145484	S ALI	45114062	CEUTA	20.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041202431	I MOHAMED	45115823	CEUTA	31.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041215528	M ABOULEYAZID	45116793	CEUTA	05.05.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041229035	Y ABDELKADER	45117365	CEUTA	17.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041215565	M AHMED	99006919	CEUTA	05.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041215553	M AHMED	99006919	CEUTA	05.05.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510041215218	A MUSTAFA	99012790	CEUTA	31.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041209620	L LAIACHI	99013033	CEUTA	13.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041123634	A MOHAMED MOHAMED	99013041	CEUTA	29.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041235400	J BEATO	75426853	LAS CABEZAS SAN JUAN	09.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041231479	D CARNEADO	45658334	SEVILLA	11.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídos en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
CEUTA, 24-06-2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041191834	N SAIDI	X2258089H	ERMUA	17.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041210737	A ONETO	75814353	CHICLANA DE LA FTRA	05.03.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041172580	L AKALI	X3099112T	CEUTA	24.11.2004	60,00		RD 13/92	014.1A
510041195426	S SOLER	45046754	CEUTA	15.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041129223	J ASTORGA	45066307	CEUTA	04.11.2004	10,00		RD 772/97	001.4
519041173657	A CANO	45066511	CEUTA	23.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041176201	M OLMEDO	45071579	CEUTA	04.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041198981	R MARTIN	45071934	CEUTA	16.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041185445	M HOSSAIN	45075005	CEUTA	05.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041125850	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	31.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041211171	F LOPEZ	45076223	CEUTA	22.02.2005	300,00	1	RD 13/92	084.1
510041127032	A MOHAMED	45076772	CEUTA	07.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041200926	M AHMED	45077759	CEUTA	16.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041162524	A MESAUD	45078179	CEUTA	14.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041234973	M MOHAMED	45078961	CEUTA	11.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041160254	M MOHAMED	45079060	CEUTA	12.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041201608	M ABDELAZIS	45079158	CEUTA	15.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041162032	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	29.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041220822	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	16.03.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041198944	I MOHAMED	45079565	CEUTA	16.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041160503	I MOHAMED	45079565	CEUTA	05.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041096394	A CHAIB	45079593	CEUTA	20.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041168368	M AHMED	45080024	CEUTA	07.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041199006	D LOPEZ	45080431	CEUTA	16.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041140577	D LOPEZ	45080431	CEUTA	20.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041215723	M ABDELKADER	45080607	CEUTA	12.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041107203	N AMIN	45080880	CEUTA	14.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041181130	Y HASSAN	45080968	CEUTA	10.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041233373	C MOHAMED	45081048	CEUTA	02.04.2005	120,00		RD 13/92	094.1
510041233361	C MOHAMED	45081048	CEUTA	02.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041145186	M LAHSEN	45081126	CEUTA	16.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041183680	N MOHAMED	45081749	CEUTA	26.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041153584	B AHMED	45081800	CEUTA	15.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041169877	A MOHAMED	45081801	CEUTA	03.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041181040	J PEREZ	45081983	CEUTA	26.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041155465	J PEREZ	45081983	CEUTA	26.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041162240	B AHMED	45082115	CEUTA	21.12.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041162937	H MOHAMED	45082223	CEUTA	17.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041180034	H MOHAMED	45082223	CEUTA	15.12.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041220366	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	08.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041206760	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	16.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041163670	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	12.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041066493	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	15.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041176249	V MOHAMED	45084534	CEUTA	15.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041147286	V MOHAMED	45084534	CEUTA	10.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041171744	V MOHAMED	45084534	CEUTA	16.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041170776	Y MOHAMED	45084825	CEUTA	15.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041024413	H ABDESELAM	45085070	CEUTA	22.11.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041197368	H AL LUCH	45085328	CEUTA	25.01.2005	150,00		RD 13/92	054.1
510041221127	A BUXTA	45085845	CEUTA	15.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041185410	H MIMUND	45086423	CEUTA	26.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041185524	H MIMUND	45086423	CEUTA	26.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041161600	M MOHAMED	45087552	CEUTA	08.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041147766	H ABDESELAM	45087613	CEUTA	26.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041213374	M ALI	45088500	CEUTA	24.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041108185	M AHMED	45088802	CEUTA	15.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041200161	F AHMED	45089350	CEUTA	08.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041199572	A MOHAMED	45089484	CEUTA	03.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041216430	A AMAR	45090450	CEUTA	10.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041186220	A JALIFI	45090568	CEUTA	01.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
519041171533	K AHMED	45090651	CEUTA	30.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041131825	M MOHAMED	45090786	CEUTA	29.11.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041162263	M MOHAMED	45090786	CEUTA	20.12.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041132209	M MOHAMED	45090786	CEUTA	29.11.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041164107	M MOHAMED	45090786	CEUTA	11.12.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041209553	M ASIAN	45091152	CEUTA	06.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041160187	J MOHAMED	45091228	CEUTA	17.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041163814	J MOHAMED	45091228	CEUTA	27.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041168101	J MOHAMED	45091228	CEUTA	28.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041216028	M MOHAMED	45091849	CEUTA	24.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041112788	S VISO	45092351	CEUTA	12.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041134899	L MOHAMED	45092774	CEUTA	17.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041172384	L MOHAMED	45092774	CEUTA	29.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041174265	H ALI	45093511	CEUTA	09.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041174162	H ALI	45093511	CEUTA	21.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041217112	M HAMIDO	45093599	CEUTA	27.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041024360	Y AMAR	45093643	CEUTA	08.12.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041180630	K MOHAMED	45093742	CEUTA	07.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041230852	Y ALI	45093898	CEUTA	25.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041127147	Y ALI	45093898	CEUTA	14.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041112077	A MOHAMED	45093942	CEUTA	09.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041126234	S MOHAMED	45093990	CEUTA	28.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041147407	A ROSA	45094284	CEUTA	10.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041121686	N ABDELLAH	45095124	CEUTA	13.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041198853	J ALBARRACIN	45095772	CEUTA	13.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041215978	R MOHAMED	45096310	CEUTA	18.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041186358	F HASSAN	45096631	CEUTA	10.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041148448	E VILLAR	45096814	CEUTA	07.01.2005	300,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041198520	M RUIZ	45097148	CEUTA	24.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041173601	N GALEOTE	45097952	CEUTA	25.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041214573	F ZARIOH	45098025	CEUTA	17.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041170132	L MOHAMED	45098193	CEUTA	03.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041160280	A AHMED	45098744	CEUTA	15.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041233002	F EL BAKALI	45098764	CEUTA	02.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041161726	M MOHAMED	45098913	CEUTA	15.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041147791	M MOHAMED	45098913	CEUTA	24.11.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041207180	E CHAIB	45099457	CEUTA	02.03.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041211407	R DIAZ	45099593	CEUTA	06.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041201529	S LOPEZ	45099814	CEUTA	14.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041174113	H EL HADDAD	45099972	CEUTA	11.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041201554	I GONZALEZ	45100068	CEUTA	13.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041186875	I GONZALEZ	45100068	CEUTA	17.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041211390	A GONZALEZ	45100181	CEUTA	06.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041160758	A MOHAMED	45100208	CEUTA	18.11.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041214846	A MOHAMED	45100208	CEUTA	30.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041184623	M MOHAMED	45101194	CEUTA	14.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041131000	J SANTIAGO	45101532	CEUTA	19.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041201943	G OCAÑA	45101602	CEUTA	03.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041199043	J ROJAS	45101694	CEUTA	16.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041152968	A MOHAMED	45101813	CEUTA	19.11.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041146531	K AHMED	45101892	CEUTA	24.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041213362	U AHMED	45101986	CEUTA	24.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041196224	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	22.12.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041231285	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	01.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041163103	I RIVERA	45102822	CEUTA	27.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041214410	R ESCOBEDO	45103261	CEUTA	02.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041145691	M LARA	45103616	CEUTA	07.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041217124	M ROSILLO	45103972	CEUTA	21.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041201141	M MOHAMED	45104098	CEUTA	25.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041229680	K AMAR	45104145	CEUTA	22.03.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041161957	N AHMED	45104506	CEUTA	29.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041201748	A ASSOUHIL	45104642	CEUTA	08.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041194021	C MOHAMED	45104805	CEUTA	23.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041185494	S AL LAH	45105378	CEUTA	02.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041148473	R MOHAMED	45105807	CEUTA	24.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041173339	R MOHAMED	45105807	CEUTA	26.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041185937	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	04.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041199651	J GONZALEZ	45106019	CEUTA	03.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041096424	J CARMONA	45106342	CEUTA	22.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041173479	L RODRIGUEZ	45106793	CEUTA	03.01.2005	70,00		RD 13/92	106.2
510041203812	S GARCIA	45107113	CEUTA	29.03.2005	100,00		RD 2822/98	049.1
510041210476	A RODRIGUEZ	45107247	CEUTA	25.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041164855	A PAEZ	45107477	CEUTA	20.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041175373	A MOHAMED	45107645	CEUTA	03.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041185950	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	05.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041163504	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	21.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041081160	I MOTILLA	45107981	CEUTA	29.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041212576	N MEHAND	45108202	CEUTA	08.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041174629	C FERRIZ	45108424	CEUTA	05.01.2005	450,00	1	RD 13/92	029.1
510041181221	S MAIMON	45108721	CEUTA	13.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041206886	N EL OUZZANI	45108912	CEUTA	16.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041161325	M ALI	45109289	CEUTA	28.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041210178	M ALI	45109289	CEUTA	03.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041184830	D TENORIO	45109308	CEUTA	15.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041137116	M MEHDI	45109600	CEUTA	17.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041161192	M MEHDI	45109600	CEUTA	07.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041148539	M MEHDI	45109600	CEUTA	15.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041216041	M MEHDI	45109600	CEUTA	24.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041216030	M MEHDI	45109600	CEUTA	24.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041149404	J PINAZO	45110933	CEUTA	25.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041020160	A AHMED	45111308	CEUTA	27.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041162550	S MOHAMED	45111408	CEUTA	16.11.2004	300,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041186474	S MOHAMED	45111408	CEUTA	08.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041177266	S MOHAMED	45111408	CEUTA	29.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041162895	A GIL	45111503	CEUTA	03.01.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041131620	A MOHAMED	45111763	CEUTA	22.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041201761	A MOHAMED	45111763	CEUTA	23.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041220378	A MOHAMED	45111768	CEUTA	08.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041096898	D JARAMILLO	45112279	CEUTA	07.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041205055	J GONZALEZ	45112512	CEUTA	27.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041164442	J DUQUE	45112619	CEUTA	13.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041149738	J DUQUE	45112619	CEUTA	12.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041146427	A SEDRATI OMAR YETEFI	45113141	CEUTA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041138777	R NIETO	45115266	CEUTA	22.10.2004	90,00		RD 13/92	143.1
510041220196	L SAHRAOUI	45116184	CEUTA	10.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041178696	A ABDERRAHAMAN	45117352	CEUTA	06.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041192632	A DURAN	72482497	CEUTA	09.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041200550	J SIERRA	75899807	CEUTA	21.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041146889	L LAIACHI	99013033	CEUTA	25.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041201657	F MOHTAR	99013915	CEUTA	24.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041077193	R MOHAMED	99014337	CEUTA	30.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041215991	M BELLI	X2480822L	JAEN	21.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041233543	S ER RAKNAOUI	X3401656W	JARQUE	06.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
CEUTA 24-06-05.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041061896	A. AHMED	45077251	CEUTA	12.01.04	1500.00		L. 30/1995	003.A

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.895.- D. ABED BOUZED TOUMANI, hijo de Mohamed y de Fatima, de nacionalidad marroquí, nacido en Tetuán el 9-4-1955, con último domicilio conocido en C/ General Ricardos n.º 171 (Madrid), con documento n.º 42.118.723-L, con fecha de expedición 26-06-1997, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Senzaro Orive

sin número, a responder de los cargos de TRÁFICO ILÍCITO DE VEHÍCULOS Y RECEPCIÓN, que le resultan en el Procedimiento de Diligencias Previas n.º 1856/00, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a 29 de junio de 2005.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.896.- D. MOHAMED SOLIMAN LIAZID, hijo de Soliman y de Maimona, de nacionalidad española nacido en Ceuta el 21-8-1960, con último domicilio conocido en Bda. Los Rosales, junto a la cárcel, con documento n.º 45.073.003, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de DAÑOS, INCENDIO Y DESORDENES PÚBLICOS, que le resultan en el Procedimiento de Diligencias Previas n.º 1498/01, bajo apercibi-

miento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a 30 de junio de 2005.- EL MAGISTRADO
JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.897.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado ABDELKADER SADIK ACHUCHA, con D.N.I. 045075157X, por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 08.04.05., se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Se adjunta TVA- 511

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 08 04 2005 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO.

Expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 8 de abril de 2005.- EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A.

PROVIDENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 045075157X, (estado civil, en su caso: SOLTERA), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de CEUTA, garantizando la suma total de 1.306,90 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NUM.	ANOTACION LETRA
166	1661	7	12852	Anotación letra "B" de fecha 1 de junio de 2001.

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, ACUERDO solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de CEUTA, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

CEUTA a 8 de ABRIL de 2005.- EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: DPTO. N- 42 VIVIENDA 4 EN AVDA. AFRICA RESID. DON ALFONSO

TIPO VIA: AV, NOMBRE VIA: AVDA. AFRICA S/N, ESCALERA: 1, PISO: 2, COD-POST: 51002 COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE, N.º TOMO: 166, N.º LIBRO: 166, N.º FOLIO: 7, N.º FINCA: 12852

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NUMERO CUARENTA Y DOS.- VIVIENDA NUMERO CUATRO, EN LA PLANTA SE-

GUNDA, DEL PORTAL UNO, PERTENECIENTE AL MODULO I, SITUADO NIVEL 46,48 DEL EDIFICIO SITO EN CEUTA, EN LA LLAMADA AVENIDA DE ÁFRICA S/N NÚMERO, COMPLEJO RESIDENCIAL "DON ALFONSO».

LINDEROS:

- DERECHA: FACHADA A LA AVENIDA DE ÁFRICA.
- IZQUIERDA: CAJA DE ASCENSOR Y MEDIANERÍA CON VIVIENDA NÚMERO CINCO.
- FONDO: FACHADA AL INTERIOR DEL TERRENO.
- FRENTE: CAJA DE ESCALERA, Y MEDIANERÍA CON VIVIENDA NÚMERO TRES.
- SUPERFICIE CONSTRUIDA: 92,7 M².
- SUPERFICIE ÚTIL: 76,53 M².
- DIVISIÓN HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 1,35%. NÚMERO ORDEN: 42

CEUTA a 8 de ABRIL de 2.005.- EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.898.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s relacionado/s ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27.11.1992) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expdte.	Apellidos y nombre
15/0011-L/05	MOHAMED ALI KALALI, Fatima

Se advierte al/los interesado/s que podrá/n interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración, c/vta. Ginzo de Limia, núm. 58 - 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 114 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.899.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/4 /I/ 2001	MOHAMED MAIMON, Maimona
51 14 / J / 2004	HACH AMAR, Malika Laarbi

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección

Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 17 de junio de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.900.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1008903-M/03	MOYANO VILAPLANA, Virginia
51/1008627-M/02	SANTOS MONTES, Rosa M. ^a

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.901.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
93/05 (Ayudas para mayores)	CUELLAR FLORIDO, María
422/05 (Ayudas para mayores)	VILLON EGEEA, Carlos

Se advierte a los interesados que transcurridos QUINCE días se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 29 de Junio de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.902.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/156/I/1993	JIMENEZ CARDOSO, Manuel
51/202/J/ 2004	ORTEGA BARRAGÁN, Asunción

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 27 de junio de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1.903.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha trece de abril de dos mil cinco ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a RAHMA DRIOUCH, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley, 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica -Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto, y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil cinco HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RATIFICAR AL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinticuatro de mayo de dos mil cinco.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

1.904.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha diecinueve de enero de dos mil cinco ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a ANA ISABEL HORTIGUELA IBEAS, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 118 de 7 de agosto y analizada- la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil cinco HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RATIFICAR AL/ LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinticuatro de mayo de dos mil cinco.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

1.905.- Expediente: Derivación de responsabilidad n.º 51/9/05.

Sujeto responsable: D. NICOLAS PABLO CABELLO ALVAREZ

Domicilio: AVDA. AFRICA, N.º 29

Localidad: Ceuta

D. José García Rubio, jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con el expediente de derivación de responsabilidad incoado en esta Dirección Provincial, para declarar su responsabilidad solidaria por la deuda de la empresa PROMOCIONES INMOBILIARIAS HEPTADELFOS, S.L. (C.I.F. B51001568), al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ley 2 / 1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24), y a los efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 13.4 del Real Decreto 1415 / 2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, se le concede el plazo de diez días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes.

En Ceuta, a 17 de junio de dos mil cinco.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Treasorería General Seg. Social de Ceuta

1.906.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado AHMED HACH ABDESELAM MUSTAFA., con D.N.I. 045086561Y, y su cónyuge D. AHMED MOHAMED TURIA, con D.N.I. 045086562F por débitos contraídos en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha 09.03.05., se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición

de INTERESADOS, se expide la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 9 de mayo de 2005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09 03 2005 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO, expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Número documento...: 51 01 501 05 000151540

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 9 de marzo de 2005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 045086561Y , por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
51 01 010235887	03 2001/03 2001	0111
51 01 010305811	01 2001/03 2001	0521
51 01 010290148	04 2001/04 2001	0111
51 01 010503851	06 2001/06 2001	0521
51 02 010077939	08 2001/10 2001	0521
51 01 010373206	04 2001/04 2001	0521
51 01 010583572	07 2001/07 2001	0521
51 02 010134321	11 2001/11 2001	0521
51 02 010183225	12 2001/12 2001	0521
51 01 010092007	07 2000/12 2000	0521
51 02 010282750	01 2002/02 2002	0521
51 02 010359441	03 2002/03 2002	0521
51 02 010313668	05 2002/05 2002	0111
51 02 010411577	04 2002/04 2002	0521
51 01 010199313	02 2001/02 2001	0111
51 02 010512116	05 2002/06 2002	0521
51 02 010447549	07 2002/07 2002	0111
51 02 010392480	06 2002/06 2002	0111
51 03 010109745	11 2002/11 2002	0111
51 01 010417359	05 2001/05 2001	0521
51 03 010555541	06 2003/06 2003	0111
51 03 010604647	07 2003/07 2003	0111
51 03 010629808	08 2003/08 2003	0111
51 04 010008680	10 2003/10 2003	0111
51 04 010055564	11 2003/11 2003	0111
51 04 010132255	12 2003/12 2003	0111
51 04 010170752	01 2004/01 2004	0111

Costas

Costas e intereses

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	devengadas	presupuestados	TOTAL
	7.696,15	2.382,14	0,00	48,00	120,00	10.246,29

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio , (B.O.E. del día 25) , DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva , por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda , y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada , podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores . Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 9 de marzo de 2005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL INDUSTRIAL
EN AVDA MARTINEZ CATENA 122

TIPO VIA: AV, NOMBRE VIA: MARTINEZ
CATENA, N.º VIA: 122, ESCALERA: E, PUERTA: 1, COD-
POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE

DESCRIPCION AMPLIADA

LOCAL INDUSTRIAL EN AVDA. MARTINEZ
CATENA 122 ESC. E PTA. 1.

AÑO CONSTRUCCION: 1945. REFERENCIA
CATASTRAL: 9232505TE8793SO001YA.

VALOR SUELO: 13543,64
VALOR CONSTRUCCION: 15502,66
VALOR CATASTRAL: 29046,30

LINDEROS:

-REFERENCIAS CATASTRALES:
9232504TE8793SO001BA. AVDA. MARTINEZ CATENA
124, CON SUPERFICIE DE 60 M2, PROPIEDAD DE D.
ANDRES REBOLLE GARCIA.

9232506TE8793S, EN AVDA. MARTINEZ
CATENA 120, CON SUPERFICIE DE 176 M2., DE LA
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

CEUTA a 9 de MARZO de 2005.- EL
RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías
Soto.

1.907.- En el expediente administrativo de apremio
que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva
contra el apremiado D. AHMED HACH ABDESELAM
MUSTAFA., con D.N.I. 045086561Y, y su cónyuge D.ª
AHMED MOHAMED TURIA, con D.N.I. 045086562F por
débitos contraídos en el Régimen General de la Seguridad
Social, con fecha 09.03.05., se ha dictado el acto cuya
literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA
y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición
de INTERESADOS, se expide la presente CEDULA DE
NOTIFICACION.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía
administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA
ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la
Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de
su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el
artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada
por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E.,
del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/
1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas
fiscales, administrativas y de orden social, significándose que
le procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa
aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la
interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga
resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado,
según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de
Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad
Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el
artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de
Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del
Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 9 de mayo de 2005.- EL RECAUDADOR
EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se
instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el
deudor de referencia, por débitos contraídos para con la
Seguridad Social, con fecha 09 03 2005 se ha dictado el acto
cuya, copla literal, se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA
y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición
de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE
NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501 : DILIGENCIA DE
EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Número documento... 51 01 501 05 000151237

Contra el acto notificado, que no agota la vía
administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA
ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la
Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de
su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el
artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la
Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo
1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose
que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa
aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido
el plazo -de tres meses desde la interposición de dicho recurso
de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá
entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del
Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social,
en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de
noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las
Administraciones Públicas y del Procedimiento
Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo
establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

CEUTA a 9 de MARZO de 2005.- EL
RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías
Soto.

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de
apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación
Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF
número 045086561Y , por deudas a la Seguridad Social, una
vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los
débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 01 010235887	03 2001/03 2001	0111
51 01 010305811	01 2001/03 2001	0521
51 01 010290148	04 2001/04 2001	0111
51 01 010503851	06 2001/06 2001	0521

NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 02 010077939	08 2001/10 2001	0521
51 01 010373206	04 2001/04 2001	0521
51 01 010583572	07 2001/07 2001	0521
51 02 010134321	11 2001/11 2001	0521
51 02 010183225	12 2001/12 2001	0521
51 01 010092007	07 2000/12 2000	0521
51 02 010282750	01 2002/02 2002	0521
51 02 010359441	03 2002/03 2002	0521
51 02 010313668	05 2002/05 2002	0111
51 02 010411577	04 2002/04 2002	0521
51 01 010199313	02 2001/02 2001	0111
51 02 010512116	05 2002/06 2002	0521
51 02 010447549	07 2002/07 2002	0111
51 02 010392480	06 2002/06 2002	0111
51 03 010109745	11 2002/11 2002	0111
51 01 010417359	05 2001/05 2001	0521
51 03 010555541	06 2003/06 2003	0111
51 03 010604647	07 2003/07 2003	0111
51 03 010629808	08 2003/08 2003	0111
51 04 010008680	10 2003/10 2003	0111
51 04 010055564	11 2003/11 2003	0111
51 04 010132255	12 2003/12 2003	0111
51 04 010170752	01 2004/01 2004	0111

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	7.696,15	2.382,14	0,00	48,00	120,00	10.246,29

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio , (B.O.E. del día 25) , DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente , que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación , a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda , y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días , a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas , consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor , se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador , que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable , habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta , de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado , a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca , y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 9 de marzo de 2005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: D. AHMED HACH ABDESELAM MUSTAFA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL EN AVDA. MARTINEZ CATENA 252

TIPO VIA: AV, NOMBRE VIA: MARTINEZ
CATENA, N.º VIA: 252, ESCALERA: T, PUERTA: OS,
COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE

DESCRIPCION AMPLIADA

LOCAL COMERCIAL EN AVDA. MARTINEZ
CATENA 252 ESC. T PTA. OS.

VALOR SUELO: 99850,29

VALOR CONSTRUCCION: 245314,94

VALOR CATASTRAL: 345165,23

AÑO CONSTRUCCIÓN: 1991.

REFERENCIA CATASTRAL:
9133401TE8793SO001WA.

LINDEROS:

-REFERENCIA CATASTRAL:
9133412TE8793SO001TA. DOMICILIO VP COLONIA
ROMEU 26 CON

SUPERFICIE DE 53 M2, PROPIEDAD DE D.
ABDERRAHAMAN AYAD ABDELHAK (045084421M).

CEUTA A 9 de MARZO de 2.005.- EL
RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías
Soto.

1.908.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la empresa D. JOSE JAVIER FERRAZ PEREZ; D.ª MARIA ELENA DOMÍNGUEZ MECA, con C.I.F. OE51003598, por débitos contraídos en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha 11.04.05., se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Se adjunta TVA- 501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el

artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 24 de mayo de 2005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CEUTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. JOSE JAVIER FERRAZ PEREZ; D.ª MARIA ELENA DO MINGUEZ MECA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AV AFRICA, (RSD. D. ALFONSO) 6 3- B se procedió con fecha 11/04/2.005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

CEUTA , a 24 de MAYO de 2.005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 11 04 2005 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa , podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES , contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 21), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

CEUTA a 11 de ABRIL de 2.005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
(TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0E51003598, por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 01 010363708	05 2001 /05 2001	0111
51 01 010552452	08 2001/08 2001	0111
51 01 010403922	06 2001/06 2001	0111
51 02 010018022	09 2001/09 2001	0111
51 02 010038230	10 2001/10 2001	0111
51 02 010062882	11 2001/11 2001	0111
51 01 010525574	07 2001/07 2001	0111

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	3.001,29	720,02	0,00	9,38	120,00	3.850,69

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador , que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración , que será la definitivamente aplicable , habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente , y servirá para fijar el tipo de subasta , de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo , se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente , para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado , a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca , y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión , en su momento , de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

CEUTA a 11 de ABRIL de 2005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA EN AVDA. AFRICA S/N PORTAL 6 PLANTA 3

TIPO VIA: AV, NOMBRE VIA: AFRICA S/N, N.º VIA: 1, ESCALERA: 6, PUERTA: 3, COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE, N.º TOMO: 171, N.º LIBRO: 171, N.º FOLIO: 100, N.º FINCA: 13154

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA EN AVDA. AFRICA SIN PORTAL 6 PLANTA 3.

MODULO 6. DEPARTAMENTO NUM. CUARENTA Y TRES. VIVIENDA NUMERO NUEVE, SITUADA A NIVEL 39.72, EN LA LLAMADA AVDA. DE AFRICA, PERTENECIENTE AL PORTAL SEIS, PLANTA TERCERA DEL LLAMADO COMPLEJO RESIDENCIAL DON ALFONSO.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 86,25 M2.
SUPERFICIE UTIL: 80,7 M2.

LINDEROS:

DERECHA: MODULO SIETE.

IZQUIERDA: VIVIENDA NUMERO DIEZ.

FONDO: FACHADA A CALLE DE NUEVO TRAZADO.

FRENTE: CAJA DE ASCENSOR, VIVIENDA NUMERO OCHO Y PATIO DE LUCES.

CEUTA a 11 de ABRIL de 2.005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.909.- La sociedad mercantil Viajes Africa Tours, S.L, ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del art. 109 de la Ley 48/03 de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, para que se autorice en régimen de concesión administrativa la ocupación de una superficie de 29,60 M2 de terreno de dominio público portuario estatal, con ubicación en el muelle Cañonero Dato, para la construcción de un local para ejercer la actividad de agencia de viajes.

A fin de cumplimentar el artículo 110.3 de la citada Ley 48/03, se abre información pública por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, sita en Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.910.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51/63/1/2005	IBRAHIM MOHAMED, Habiba

Se advierte a los interesados que transcurridos QUINCE días se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 17 de junio de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.911.- • Expediente: Derivación de responsabilidad n.º 51/13/05.

• Sujeto responsable: D. JOSE ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ

• Domicilio: C/CONVOY DE LA VICTORIA N.º 19, F

• Localidad: CEUTA

D. José García Rubio, jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con el expediente de derivación de responsabilidad incoado en esta Dirección Provincial, para declarar su responsabilidad solidaria por la deuda de la empresa MARÍTIMA TRAFALGAR, S.L. (C.I.F. B51001063), al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24), y a los efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 13.4 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, se le concede el plazo de diez días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes.

En Ceuta, a 17 de junio de dos mil cinco.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.913.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2005, por el que se aprueba la contratación mediante concurso público para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de "Remodelación de la Zona Centro de Ceuta 2.ª Fase, Plaza Teniente Ruiz y Alcalde Ricardo Muñoz"

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 47/05.

II.- Objeto: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto Básico y de ejecución de la Remodelación de la zona Centro de Ceuta, 2.ª fase, correspondiente a la Plaza del Teniente Ruiz y Alcalde Ricardo Muñoz.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

IV.- Presupuesto base de licitación: 598.541,62.- Euros, IPSI incluido.

V.- Garantías:

a) Garantía provisional: 11.970,83.- Euros equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación

b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Requisitos Específicos

Clasificación Empresarial: Grupo C, subgrupo 6, categoría e

Grupo 1, subgrupo 1, categoría d

Criterios de adjudicación: con un máximo total de 100 puntos:

1. Menor afectación al tráfico (0-40 puntos)
2. Mejor planificación del trabajo (0-30 puntos)
3. Mejor oferta económica (0-20 puntos)
4. Menor plazo de ejecución (0-10 puntos)

Plazo de ejecución: 4 meses a contar desde la firma del preceptivo acta de comprobación de replanteo.

VII.- Presentación de ofertas: las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente).

VIII.- Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12: 00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como el Proyecto, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, a 8 de julio de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2004, son de:

- Ejemplar	1,85 €
- Suscripción anual	76,15 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	45,00 € por publicación
1/2 plana	22,50 € por publicación
1/4 plana	11,40 € por publicación
1/8 plana	6,20 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Archivo Central. Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA